

**+CIFRC**

*Disaster Law*



# GUÍA PARA FORTALECER EL ROL AUXILIAR MEDIANTE LEYES Y POLÍTICAS

© **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2021**

Cualquier parte de esta publicación puede ser citada, copiada, traducida a otros idiomas o adaptada a las necesidades locales sin permiso previo de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, siempre que se indique claramente la fuente.

**Póngase en contacto con nosotros:**

Las solicitudes de reproducción comercial deben dirigirse a la Secretaría de la Federación Internacional:

**Dirección:** Chemin des Crêts 17, Petit-Saconnex, 1209 Geneva, Switzerland

**Dirección Postal:** P.O. Box 303, 1211 Geneva 19, Switzerland

**T** +41 (0)22 730 42 22 | **F** +41 (0)22 730 42 00 | **E** [disaster.law@ifrc.org](mailto:disaster.law@ifrc.org) | **W** [ifrc.org](http://ifrc.org)

# Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas

# AGRADECIMIENTOS

Esta guía es una iniciativa del Programa de Derecho Relativo a Desastres de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR). Su autora es Rachel Macleod. El asesoramiento técnico y la supervisión ha estado a cargo de Isabelle Granger.

Agradecemos a los siguientes miembros del personal de la FICR por el apoyo técnico que han brindado en la preparación de esta guía: Pauline Caspellan, Gabrielle Emery, Cristina Estrada, Roger Fischli, David Fisher, Juan Gálvez, Drina Karahasanovic, Baktiar Mambetov, María Martínez, Rebeca Muñoz, Stella Ngugi, Krystell Santamaria, Maya Schaerer, Bernd Schell, Jeanique Serradinho, Marjorie Sotofranco y Sophie Teyssier.


Asimismo, la FICR desea expresar su agradecimiento y reconocimiento al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania que hizo posible el desarrollo de esta guía.



# CONTENIDO

<b>Agradecimientos</b>	<b>4</b>
<b>Introducción</b>	<b>7</b>
Capítulo uno <b>Breve repaso sobre el rol auxiliar</b>	<b>11</b>
Capítulo dos <b>Ley de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja</b>	<b>15</b>
Capítulo tres <b>Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales</b>	<b>27</b>
Capítulo cuatro <b>Facilidades jurídicas para las Sociedades Nacionales</b>	<b>39</b>
Capítulo cinco <b>Mapa de ruta para fortalecer el rol auxiliar en la legislación nacional</b>	<b>53</b>
Anexo 1 <b>Ley Modelo CR/MLR</b>	<b>62</b>
Anexo 2 <b>Preguntas de evaluación</b>	<b>66</b>
Anexo 3 <b>Resolución 2 de la 30ª Conferencia Internacional</b>	<b>69</b>
Anexo 4 <b>Resolución 4 de la 31 Conferencia Internacional</b>	<b>71</b>
Anexo 5 <b>Acuerdo pre desastres</b>	<b>74</b>
<b>Notas finales</b>	<b>82</b>





Indonesia, 2019. La Cruz Roja de Indonesia (PMI), con el apoyo de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja, mediante financiación de USAID, ha estado ayudando a las comunidades a prepararse y prevenir el contagio de enfermedades mediante el programa de preparación a epidemias y pandemia. Con atención en West Java, Central Java, Banten y Bali, la PMI trabaja con el gobierno, comunidades, actores locales y socios humanitarios a fin de prepararse colectivamente para responder a epidemias.

# INTRODUCCIÓN

## A. Antecedentes

En 192 países del mundo existe una Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, establecida sobre la base de la Ley de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja (**Ley CR/MLR**). Si bien en esta guía se usa el término Ley CR/MLR, un país puede tener una Ley CR/MLR que no reciba el nombre de “ley”. Puede recibir distintos nombres, como decreto, orden, reglamento, norma o proyecto de ley, entre otros. De igual manera, un país puede tener una serie de Leyes CR/MLR que complementen o sustituyan a las anteriores.

Las leyes CR/MLR se deben distinguir de los Estatutos de la Sociedad Nacional, los cuales son documentos internos desarrollados por una Sociedad Nacional para abordar asuntos como el liderazgo, la membresía y la estructura de la organización. Además de la Ley CR/MLR y los Estatutos, la base jurídica de una Sociedad Nacional puede incluir leyes sectoriales relacionadas con un sector de actividad específico, tales como la Ley de Salud Pública o la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (El Movimiento) ha reconocido la importancia de contar con Leyes CR/MLR y Estatutos de la Sociedad Nacional que sean sólidos y estén actualizados. En 2011, el Consejo de Delegados adoptó la Resolución 4, que incentivaba a las Sociedades Nacionales a buscar el diálogo con sus respectivos poderes públicos para fortalecer su base jurídica en la legislación interna mediante sólidas Leyes CR/MLR y así formalizar su rol auxiliar y su capacidad de operar según los Principios Fundamentales.<sup>1</sup> Este mismo llamado a la acción fue reiterado en la Resolución 4 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional).<sup>2</sup>

La Comisión Mixta para los Estatutos<sup>3</sup> tiene la tarea de apoyar a las Sociedades Nacionales en el fortalecimiento de sus bases jurídicas, con especial énfasis en los Estatutos de la Sociedad Nacional y las Leyes CR/MLR. Esta Comisión evalúa el cumplimiento de los Estatutos de la Sociedad Nacional o de sus

enmiendas en conformidad con las normas de las [Orientaciones sobre Estatutos de las Sociedades Nacionales 2018](#). También evalúa el cumplimiento de las proposiciones de Leyes CR/MLR según la Proyecto de Ley tipo sobre el reconocimiento de la Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja (Ley Modelo CR/MLR). En el [Anexo 1](#) de esta guía se muestra esta Ley Modelo CR/MLR.

Hasta la fecha, la importancia de las leyes sectoriales dentro del rol auxiliar de las Sociedades Nacionales no ha recibido la atención que se merece. Las leyes sectoriales pueden tener un papel importante en apoyar y posibilitar el rol de auxiliares de los poderes públicos de las Sociedades Nacionales. Las leyes sectoriales pueden asignar a las Sociedades Nacionales roles y responsabilidades específicas en áreas como la salud, la migración, la gestión del riesgo de desastres y el bienestar social. Asimismo, estas leyes pueden estipular que las Sociedades Nacionales participen en organismos de coordinación y toma de decisiones que sean pertinentes en estas áreas.

## B. Propósito y alcance de esta guía

El propósito de esta guía es proporcionar una orientación práctica sobre cómo fortalecer el rol auxiliar de las Sociedades Nacionales mediante leyes, políticas, planes y acuerdos nacionales. Cada uno de estos instrumentos tiene sus características y funciones específicas que serán explicadas en el [Capítulo tres](#). En esta guía se hace especial énfasis en las leyes, los planes, las políticas y los acuerdos sectoriales. También se abordan las **facilidades jurídicas**, es decir, los derechos y las excepciones legales específicos que permiten a las Sociedades Nacionales ejecutar sus operaciones de forma más eficaz.

Esta guía se centra primordialmente en cómo las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos pueden fortalecer el rol auxiliar en sectores como la gestión del riesgo de desastres, la salud, la migración y el bienestar social. En este documento no se aborda el fortalecimiento del rol auxiliar en contextos de conflicto armado u otras situaciones de violencia. Para orientación sobre este tema, se puede consultar el [Marco para un acceso más seguro](#) desarrollado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En esta guía tampoco se abordan los Estatutos de la Sociedad Nacional; para información sobre este tema se puede consultar las [Orientaciones sobre Estatutos de las Sociedades Nacionales 2018](#).



República Democrática del Congo, 2019. La Cruz Roja Congoleña está trabajando estrechamente con personas como Chace Evariste, vicepresidente de "le motard" – la asociación de motociclistas. Esta colaboración se da en respuesta al Ébola con el fin de reforzar el contacto con las comunidades, uniendo fuerzas para detener el contagio del virus. © Corrie Butler / IFRC



## C. Contenido de la guía

El contenido de esta guía está estructurado de la siguiente manera:

- En el **Capítulo uno** se proporciona un breve repaso sobre qué significa y de dónde proviene del rol auxiliar. También se explican los diferentes roles y responsabilidades de las Sociedades Nacionales y los poderes públicos respectivos.
- El **Capítulo dos** se centra en las Leyes CR/MLR. Se discuten los elementos principales de la Ley Modelo CR/MLR, así como tres elementos adicionales que pueden incluirse en la Ley CR/MLR. Este capítulo concluye con una serie de preguntas de evaluación que pueden servir para identificar las áreas en las que se puede mejorar la Ley CR/MLR existente.
- El **Capítulo tres** aborda cómo las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales pueden fortalecer el rol auxiliar de las Sociedades Nacionales en las áreas de salud, gestión del riesgo de desastres, migración y bienestar social. Se enfatizan dos mecanismos clave: (a) la asignación clara de roles y responsabilidades; y (b) la garantía de participación en los organismos de coordinación y toma de decisiones. Este capítulo concluye con una serie de preguntas de evaluación que pueden servir para identificar las áreas en las que se puede mejorar la Ley CR/MLR existente.
- El **Capítulo cuatro** explica las facilidades jurídicas que pueden ayudar a las Sociedades Nacionales a desempeñar su rol auxiliar de forma más eficaz. Se discuten facilidades jurídicas relacionadas con los siguientes aspectos: (a) personal y voluntariado; (b) fiscalidad; (c) financiamiento; (d) acceso y libertad de movimiento; y (e) bienes, equipos y personal de socorro. Este capítulo también concluye con una serie de preguntas de evaluación.
- El **Capítulo cinco** describe el proceso que las Sociedades Nacionales pueden seguir para hacer abogacía con el fin de fortalecer su rol auxiliar a través de leyes, políticas, planes y acuerdos nacionales. Asimismo, se incluyen casos de estudio de Sociedades Nacionales que han sido exitosas haciendo abogacía para fortalecer su rol auxiliar en la legislación nacional.

El [Anexo 2](#) de este documento proporciona la lista completa de preguntas de evaluación de los capítulos dos, tres y cuatro.



Esta guía está acompañada de un curso de capacitación en línea de 30 minutos en la [Plataforma de Aprendizaje](#) de la FICR. El curso **Strengthening the Auxiliary Role through Law and Policy** proporciona un resumen de alto nivel sobre el contenido de esta guía.

## D. Investigación que respalda la elaboración de esta guía

Esta guía se basa en los conocimientos aportados por una recopilación de mapeos de 30 países (**mapeo de países**) realizada por el Programa sobre derecho relativo a los desastres de la FICR, así como en estudios complementarios de otros países. Cada mapeo de país señala cómo el rol auxiliar de la Sociedad Nacional está reflejada en las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos nacionales. Los 30 países en los que se ha llevado a cabo el mapeo hasta la fecha son los siguientes: Australia, Afganistán, Bangladés, Colombia, Ecuador, Finlandia, Gambia, Irlanda, Jamaica, Laos, Liberia, Malawi, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Las Seychelles, Sierra Leona, España, las Islas Salomón, Perú, Polonia, Ruanda, Sudán del Sur, Sri Lanka, Uganda, el Reino Unido y Zambia (**países de la muestra**). El Programa sobre derecho relativo a los desastres sigue ejecutando mapeos del rol auxiliar e invita a participar a todas las Sociedades Nacionales que estén interesadas en llevar a cabo un mapeo.





Bangladesh, 2020. Las personas viviendo en los campamentos de desplazados, así como las comunidades de acogida en Cox's Bazar han experimentado las peores situaciones desde que el COVID-19 inició. Como parte de la respuesta, el 31 de diciembre del 2020, con el apoyo de IFRC y la Cruz Roja Americana, la Media Luna Roja de Bangladesh (BDRCS) ha completado la distribución de efectivo a 1,200 familias afectadas por este virus bajo el programa de reducción de riesgo en Cox's Bazar. La BDRCS ha distribuido equitativamente a las familias desplazadas como a las de acogida, bonos de 5,500 BDT (USD 64).

## CAPÍTULO UNO

---

# BREVE REPASO SOBRE EL ROL AUXILIAR

El rol de la Sociedad Nacional como “auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario” está en la base de su identidad. Esta es una característica única y definitoria que distingue a la Sociedad Nacional de todas las otras organizaciones de su país. En este capítulo se ofrece un breve repaso de la rol auxiliar respondiendo a algunas preguntas frecuentes.<sup>4</sup>

### A. ¿Qué es el rol auxiliar?

En pocas palabras, el rol auxiliar de una Sociedad Nacional es apoyar a los poderes públicos complementando o sustituyendo sus servicios humanitarios, actuando siempre en conformidad con los Principios Fundamentales, y en particular con los principios de neutralidad e independencia. La Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional proporciona la siguiente descripción de rol auxiliar y la relación particular que esta implica entre una Sociedad Nacional y los poderes públicos:

***... los poderes públicos y las Sociedades Nacionales, en su rol de auxiliares de los mismos, gozan de una asociación específica y característica, que implica responsabilidades y beneficios mutuos, sobre la base del derecho nacional e internacional, en la cual los poderes públicos nacionales y la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los cuales la Sociedad Nacional complementa los servicios humanitarios que prestan los poderes públicos o sustituye a éstos en la prestación de dichos servicios; la Sociedad Nacional debe tener la capacidad de prestar servicios humanitarios en todas las circunstancias de conformidad con los Principios Fundamentales, en particular los de neutralidad e independencia, y sus obligaciones dimanantes de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, según acordaron los Estados en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.<sup>5</sup>***

## B. ¿De dónde proviene el rol auxiliar?

El rol auxiliar se remonta a la fundación del Movimiento en el siglo XIX. Las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja fueron creadas para brindar asistencia médica a los heridos en las batallas, apoyando a los servicios médicos militares de sus respectivos países. En la actualidad, las Sociedades Nacionales son reconocidas como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, tanto en tiempos de paz como de conflicto armado. En las décadas recientes, la Conferencia Internacional ha definido el significado del rol auxiliar, especialmente en la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional y en la Resolución 4 de la XXXI Conferencia Internacional.<sup>6</sup> Ambas resoluciones se muestran completas en el [Anexo 3](#) y el [Anexo 4](#) de esta guía.

## C. ¿Por qué reconocer el rol auxiliar es una condición para el establecimiento de una Sociedad Nacional?

La Comisión Mixta para los Estatutos es responsable de evaluar las solicitudes de nuevas Sociedades Nacionales para que sean reconocidas por el CICR y admitidas por la FICR. Existen diez condiciones para este reconocimiento, las cuales están establecidas en el artículo 4 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (**Estatutos del Movimiento**). Una de las condiciones es que la Sociedad Nacional debe “Estar debidamente reconocida por el Gobierno legal de su país, sobre la base de los Convenios de Ginebra y de la legislación nacional, como sociedad de socorro voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario”.<sup>7</sup> Esto significa que el reconocimiento del rol auxiliar es una condición para el establecimiento de una Sociedad Nacional.

## D. ¿Cuáles son las funciones y obligaciones respectivas de una Sociedad Nacional y los poderes públicos?

**Los roles** de una Sociedad Nacional y los poderes públicos son las siguientes:

- la principal responsabilidad de proporcionar asistencia humanitaria a las personas vulnerables en sus territorios incumbe a los Estados y sus poderes públicos respectivos; y
- el objetivo primordial de las Sociedades Nacionales, en su rol de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, es colaborar con ellos en el cumplimiento de esa tarea.<sup>8</sup>

Las respectivas **obligaciones** de una Sociedad Nacional y los poderes públicos son las siguientes:

- las Sociedades Nacionales tienen la obligación de estudiar seriamente toda solicitud de los poderes públicos de su país para llevar a cabo actividades humanitarias en el marco de su mandato;
- los Estados no deben pedir a las Sociedades Nacionales que lleven a cabo actividades que estén con los Principios Fundamentales, los Estatutos del Movimiento o con su misión; y
- las Sociedades Nacionales tienen la obligación de rechazar toda solicitud de esa clase y se destaca la necesidad de que los poderes públicos respeten esas decisiones de las Sociedades Nacionales.<sup>9</sup>

Las funciones y obligaciones mencionadas provienen de los Estatutos del Movimiento y de la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional.<sup>10</sup> Estas normas también están en conformidad con la Resolución 55(I) del 19 de noviembre de 1946 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.<sup>11</sup>

## **E. ¿Cómo se relaciona el rol auxiliar con el Principio Fundamental de la independencia?**

Como auxiliares de los poderes públicos, las Sociedades Nacionales son responsables de complementar o sustituir los servicios humanitarios públicos. En la práctica, esto significa que las Sociedades Nacionales a menudo desarrollan estrechas relaciones de trabajo con los poderes públicos y pueden ser una parte integral en la provisión de servicios humanitarios públicos. Sin embargo, es importante destacar que el rol auxiliar no significa que las Sociedades Nacionales estén subordinadas a sus respectivos gobiernos. Por el contrario, las Sociedades Nacionales son organizaciones independientes guiadas por sus propios principios: los Principios Fundamentales.


Mantener la independencia requiere que las Sociedades Nacionales resistan cualquier presión o interferencia de los poderes públicos que pudiera evitar que estas se adhieran a los Principios Fundamentales de humanidad, imparcialidad y neutralidad.<sup>12</sup> En la práctica esto significa que las Sociedades Nacionales deben rechazar cualquier petición que entre en conflicto con los Principios Fundamentales. Asimismo, las Sociedades Nacionales deben dedicarse a actividades que asistan a los grupos más vulnerables de la sociedad, incluso cuando dichas actividades no hayan sido solicitadas o apoyadas por los poderes públicos.

Mantener la independencia no es siempre fácil. Para más información sobre cómo mantener la independencia, las Sociedades Nacionales pueden consultar el documento [Los Principios fundamentales del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Ética y Herramientas para la Acción Humanitaria](#).

## **F. ¿La abogacía es compatible con el Principio Fundamental de neutralidad?**

El principio de neutralidad requiere que las Sociedades Nacionales no tomen partido en situaciones hostiles ni se involucren en controversias de carácter político, racial, religioso o ideológico. A menudo este principio se percibe como un reto para la abogacía, pero no debería serlo. Las Sociedades Nacionales pueden emprender acciones de abogacía siempre que estas estén guiadas por, y en conformidad con, los Principios Fundamentales, especialmente los principios de humanidad e imparcialidad.<sup>13</sup> En otras palabras, las Sociedades Nacionales pueden hacer abogacía siempre que: esté guiada por el compromiso de prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, para proteger la vida y la salud, así como para hacer respetar a la persona humana (principio de humanidad); y esté enfocada en remediar sus necesidades y dar prioridad a las más urgentes (principio de imparcialidad).<sup>14</sup>





Uganda, 2018. Dr. Kasumba Joseph, oficial del Proyecto CP3 de la Cruz Roja de Uganda. A través de la extensa red de voluntarios, la Cruz Roja de Uganda ha instalado un efectivo sistema de vigilancia en coordinación con el Ministerio de Salud y otros actores. Este Sistema ayuda a detener la propagación del Ébola detectando posibles brotes antes de que éstos ocurran.

## CAPÍTULO DOS

---

# LEY DE LA CRUZ ROJA O DE LA MEDIA LUNA ROJA

En este capítulo se explica la Ley de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja (**Ley CR/MLR**), una ley establecida por la Sociedad Nacional de un país, que reconoce su rol auxiliar y aborda una variedad de otras cuestiones fundacionales. Si bien en esta guía se usa el término Ley CR/MLR, un país puede tener una Ley CR/MLR que no reciba el nombre de “ley”. Esta puede recibir distintos nombres, como decreto, orden, reglamento, norma o proyecto de ley, entre otros. De igual manera, un país puede tener una serie de Leyes CR/MLR que complementen o sustituyan a las anteriores.

La **Ley Modelo CR/MLR** es una herramienta que puede orientar a las Sociedades Nacionales en el desarrollo o la actualización de su Ley CR/MLR de acuerdo con las normas acordadas por el Movimiento. Esta contiene muestras de cláusulas que abordan cuestiones fundacionales de una Sociedad Nacional e incluye cuatro muestras de cláusulas que son elementos centrales para una Ley CR/MLR. Estos elementos centrales provienen de las condiciones para el reconocimiento de una Sociedad Nacional establecidas en los Estatutos del Movimiento.

En la Sección A de este capítulo se discuten los elementos principales de la Ley Modelo CR/MLR, mientras que la Sección B aporta tres elementos adicionales que pueden incluirse en la Ley CR/MLR. La Sección C contiene una lista de preguntas de evaluación que pueden usar las Sociedades Nacionales para evaluar su Ley CR/MLR e identificar posibles áreas de mejora.

## A. Elementos principales de la Ley Modelo CR/MLR

### 1. Relación entre la Sociedad Nacional y los poderes públicos de su país

Una Ley CR/MLR debe contener disposiciones que regulen la relación entre la Sociedad Nacional y los poderes públicos en el país. Estas provisiones deben: (a) reconocer el rol auxiliar de la Sociedad Nacional; (b) reconocer el estatus de la Sociedad Nacional como la única Sociedad Nacional en el país; y (c) requerir que los poderes públicos respeten en todas las circunstancias la adherencia de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales. La Ley Modelo CR/MLR proporciona tres muestras de cláusula para este propósito. Estas tres cláusulas constituyen tres de los cuatro elementos centrales de una Ley CR/MLR.

1.2

La Sociedad es una sociedad de socorro voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, reconocida y autorizada sobre la base de los Convenios de Ginebra (y de sus Protocolos adicionales) para prestar su colaboración, en tiempo de conflicto armado, a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas.

1.3

La Sociedad es la única Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en (nombre del país). Despliega sus actividades en todo el territorio de (nombre del país).

1.5

Los poderes públicos han de respetar, en todas las circunstancias, la adherencia de la Sociedad a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, tal y como se dispone en la resolución 55(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

### 2. Derecho de la Sociedad Nacional de actuar en todas las circunstancias de acuerdo con sus estatutos

Tener estatutos sólidos es un requisito fundamental para una Sociedad Nacional fuerte. Estos describen la identidad de la Sociedad Nacional, así como sus intenciones para responder a las necesidades humanitarias, identificar a las partes interesadas y al liderazgo de la organización, y definir las estructuras de gobierno y gerencia. Los estatutos aseguran la transparencia en términos de cómo se distribuye el poder dentro de la organización y ayudan a salvaguardar la integridad de la Sociedad Nacional. Los estatutos de la Sociedad Nacional son adoptados por el órgano de gobierno principal de la Sociedad Nacional (la Asamblea General u otro), son producto de un aporte y un escrutinio exhaustivo y por ello no pueden ser modificados con poca antelación. Por todas estas razones, la Ley CR/MLR debe estipular que la Sociedad Nacional ha de actuar, en todas las circunstancias, de conformidad con sus estatutos. El artículo 2.2 de la Ley Modelo CR/MLR es una muestra de cláusula en este sentido. Este es el cuarto de los cuatro elementos centrales de una Ley CR/MLR.

2.2

La Sociedad ha de actuar, en todas las circunstancias, de conformidad con sus estatutos (Constitución, reglamentos) aprobados por (nombre del órgano competente de la Sociedad).



### 3. Personalidad jurídica

Para poder operar, una Sociedad Nacional requiere de una “personalidad jurídica”, lo que significa que debe ser una entidad capaz de efectuar actos jurídicos en su propio nombre. A esto se le conoce normalmente como “constitución”, por medio de la cual la Sociedad Nacional se convierte en una “asociación con personalidad jurídica”. En muchos países existen diversos tipos de asociaciones con personalidad jurídica para distintos propósitos, y normalmente existe un tipo específico para organizaciones sin fines de lucro.

La Ley CR/MLR debe constituir a la Sociedad Nacional. Esta ley también debe especificar el tipo de asociación con personalidad jurídica de la Sociedad Nacional y los tipos de actos jurídicos que esta tiene derecho a llevar a cabo, tales como firmar contratos o adquirir propiedades.<sup>15</sup> Los artículos 2.1 y 5.1 de La Ley Modelo CR/MLR son muestras de cláusula en este sentido.

**2.1** La Sociedad es una asociación con personalidad jurídica.

**5.1** Dentro de los límites fijados por su cometido y sus funciones, la Sociedad puede adquirir, poseer, enajenar y administrar cualquier tipo de bienes como lo juzgue conveniente. Puede aceptar todo traspaso de inmuebles en propiedad o en usufructo.



Turquía, 2020. La nueva aventura culinaria de Houda Al-Fadil, refugiada Siria, inició al inscribirse en el curso de cocina tradicional ofrecido por la Media Luna Turca en el Centro Comunitario. Este curso es financiado en parte con fondos de la Unión Europea y es operado a través de la alianza con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja (IFRC). © Elif Irmak Erkek / Media Luna Turca



Kenia, 2019. La Cruz Roja Keniana con apoyo de la IFRC y fondos de USAID, ha estado ayudando a las comunidades a prepararse y prevenir el brote de enfermedades como ántrax, asegurándose que los casos son detectados de manera temprana a nivel comunitario antes de que desencadenen en una epidemia. © Corrie Butler / IFRC

#### 4. Objeto, misión o propósito

La Ley CR/MLR ha de contener una provisión que establezca el objeto de la Sociedad Nacional, que también puede ser denominado como “misión” o “propósito”. El artículo 3.1 de La Ley Modelo CR/MLR es una muestra de cláusula que puede utilizarse para describir el objeto de la Sociedad Nacional.

3.1

Además de prestar colaboración a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas en tiempos de conflicto armado, el cometido de la Sociedad es prevenir y paliar el sufrimiento humano con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, clase u opinión política.

Las Sociedades Nacionales que deseen incluir una descripción más detallada de su objeto pueden adoptar el lenguaje utilizado para describir la misión del Movimiento en el Preámbulo de los Estatutos del Movimiento. De manera relevante, el Preámbulo declara que la misión del Movimiento es:

***...prevenir y aliviar, en todas circunstancias, los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de urgencia; tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y el bienestar social; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de los miembros del Movimiento, así como un sentimiento universal de solidaridad para con todos los que tengan necesidad de su protección y de su asistencia.***

El texto de este Preámbulo puede incluirse directamente en la Ley CR/MLR para describir el objeto de la Sociedad Nacional.

## 5. Obligaciones de la Sociedad Nacional como componente del Movimiento y miembro de la FICR

El estatus de una Sociedad Nacional como componente del Movimiento y como miembro de la FICR comporta varias obligaciones. Esto significa que la Sociedad Nacional se debe adherir a los Principios Fundamentales, los Estatutos del Movimiento, la Constitución de la FICR, las decisiones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno, y las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados. Asimismo, la Ley CR/MLR ha de contener una provisión que estipule que la Sociedad Nacional cumplirá con sus obligaciones como como componente del Movimiento y miembro de la FICR. El artículo 4 de La Ley Modelo CR/MLR es una muestra de cláusula en este sentido.

4

La Sociedad ha de cumplir sus obligaciones como componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y como miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

## 6. Protección del emblema

El Movimiento tiene tres emblemas característicos: una cruz roja, una media luna roja o un cristal rojo sobre un fondo blanco. El uso de los emblemas está regido por los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, así como por el Reglamento sobre el uso del emblema de la cruz roja o de la media luna roja por la Sociedades Nacionales (Reglamento del emblema).<sup>16</sup>

En muchos países el uso del emblema está regido por una ley específica. El CICR desarrolló un Modelo de Ley sobre los Emblemas que puede orientar el desarrollo o la revisión de una ley sobre los emblemas o también un capítulo específico sobre los emblemas en la Ley CR/MLR. Se recomienda que los gobiernos promulguen disposiciones jurídicas detalladas sobre el uso de los emblemas de acuerdo con el Modelo de Ley sobre los Emblemas.<sup>17</sup>

Cuando no sea posible promulgar dichas disposiciones, la mínima protección legal del emblema que ha de ser incluida en la Ley CR/MLR es una disposición que: autorice a la Sociedad Nacional a usar como emblema una cruz roja o media luna roja o cristal rojo sobre un fondo blanco en conformidad con las Convenciones de Ginebra y el Reglamento sobre el uso del emblema; prohíba el uso de cualquier otro emblema; y establezca sanciones por el uso incorrecto del emblema.<sup>18</sup> El artículo 6 de la Ley Modelo CR/MLR es una muestra de cláusula que proporciona esta mínima protección del emblema.

6.1

La Sociedad ha de estar autorizada para emplear como su emblema una cruz roja (media luna roja) sobre fondo blanco para todos los fines establecidos por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, con esta ley y el Reglamento sobre el uso del emblema por las Sociedades Nacionales, aprobado por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

6.2

Todos los usos del emblema de la cruz roja (media luna roja) que no estén previstos en los Convenios de Ginebra de 1949 o en el párrafo 1 están prohibidos y serán punibles con (sanción penal) (o: de conformidad con la disposición pertinente del código penal o con una ley específica por la que se reprima el abuso del emblema).



Mozambique, 2019. Técnicos de la Cruz Roja Italiana instalan un campamento en Beira, Mozambique un mes después del paso del ciclón Idoi.  
© Italian Red Cross

## 7. Exenciones fiscales y financiamiento

La Ley CR/MLR ha de contemplar la exención de impuestos y el financiamiento para la Sociedad Nacional. Específicamente, la ley ha de estipular una amplia exención de impuestos para la Sociedad Nacional y sus donantes, así como una garantía para el financiamiento de actividades que el gobierno confía a la Sociedad Nacional. Los artículos 5.4, 5.5 y 5.6 de La Ley Modelo CR/MLR contemplan estos importantes aspectos.

6.2

Los recursos financieros de la Sociedad, incluidos sus recursos financieros y bienes inmuebles, así como la renta de sus actividades generadoras de ingresos, se han de beneficiar de la exención de tasas e impuestos.

5.5

Los donativos que personas físicas o jurídicas hagan en favor de la Sociedad han de beneficiarse de la exención de impuestos.

5.6

Los poderes públicos han de constituir reservas para sufragar el costo de cualquier servicio o actividad que puedan confiar a la Sociedad en el ámbito del cometido y de las funciones de la Sociedad. Las condiciones para prestar tales servicios o efectuar dichas actividades han de estipularse en acuerdos convenidos entre la Sociedad y el poder público pertinente.

En la práctica, existe una variación significativa en los tipos de exención de impuestos y el financiamiento proporcionados por los gobiernos a las Sociedades Nacionales. Este tema será tratado a profundidad en el [Capítulo cuatro \(Facilidades jurídicas\)](#).

## B. Elementos adicionales de una Ley CR/MLR

En la Sección A se detallan los elementos principales de una Ley Modelo CR/MLR. Si bien una Ley CR/MLR que sea plenamente coherente con la Ley Modelo puede proporcionar una sólida base jurídica para la Sociedad Nacional, existen tres elementos adicionales que una Sociedad Nacional podría incluir: (1) una definición del rol auxiliar y una descripción de las funciones y obligaciones respectivas de la Sociedad Nacional y los poderes públicos; (2) una descripción de alto nivel y no exhaustiva de las actividades principales de la Sociedad Nacional; y (3) las facilidades jurídicas que permitirán que la Sociedad Nacional pueda operar de forma eficaz. Estos tres elementos adicionales se explican a continuación.

### 1. Definición del rol auxiliar y funciones y obligaciones correspondientes

Tal como se indica en la Sección A, la Ley CR/MLR ha de reconocer a la Sociedad Nacional como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario. Con el fin de promover la comprensión del rol auxiliar, las Sociedades Nacionales pueden incluir en su Ley CR/MLR una definición del rol auxiliar y una descripción de las funciones y obligaciones respectivas de la Sociedad Nacional y los poderes públicos. Para ello, las Sociedades Nacionales pueden recurrir al texto de la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional.

Como definición del rol auxiliar en la Ley CR/MLR se puede incluir el siguiente texto de la Resolución 2:

***...una asociación específica y característica, que implica responsabilidades y beneficios mutuos, sobre la base del derecho nacional e internacional, en la cual los poderes públicos nacionales y la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los cuales la Sociedad Nacional complementa los servicios humanitarios que prestan los poderes públicos o sustituye a éstos en la prestación de dichos servicios.***



Kyrgystán, 2017. La Media Luna Roja de Kyrgyzstán distribuye comida y alimentos de puerta en puerta a los beneficiarios del programa de ayuda.  
© Daniele Aloisi

Para describir las funciones y obligaciones respectivas de la Sociedad Nacional y los poderes públicos en la Ley CR/MLR, se puede incluir el siguiente texto de la Resolución 2:

- la principal responsabilidad de proporcionar asistencia humanitaria a las personas vulnerables en sus territorios incumbe a los Estados y sus poderes públicos respectivos; y el objetivo primordial de las Sociedades Nacionales, en su rol de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, es colaborar con ellos en el cumplimiento de esa tarea.<sup>19</sup>
- las Sociedades Nacionales tienen la obligación de estudiar seriamente toda solicitud de los poderes públicos de su país de llevar a cabo actividades humanitarias en el marco de su mandato;
- los Estados no deben pedir a las Sociedades Nacionales que lleven a cabo actividades que estén reñidas con los Principios Fundamentales, los Estatutos del Movimiento o con su misión; y
- las Sociedades Nacionales tienen la obligación de rechazar toda solicitud y los poderes públicos deben respetar esas decisiones de las Sociedades Nacionales.<sup>20</sup>

## 2. Mandato legal para desempeñar actividades clave

Tal como se indica en la Sección A, la Ley CR/MLR debe contener una provisión que establezca el objeto de la Sociedad Nacional, que también puede ser denominado como “misión” o “propósito”. Adicionalmente, puede que una Sociedad Nacional desee incluir una disposición que describa sus actividades clave para establecer un mandato legal que facilite el desempeño de esas actividades. La descripción de las actividades de la Sociedad Nacional en la Ley CR/MLR ha de ser una descripción bastante general para evitar que luego esta resulte obsoleta. Se puede incluir más detalles sobre las actividades de la Sociedad Nacional en leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales, tal y como se explica en el [Capítulo tres](#). Adicionalmente, la descripción de las actividades clave de la Sociedad Nacional no debe ser exhaustiva, para así permitir que la Sociedad Nacional lleve a cabo nuevas actividades que estén en consonancia con su objeto y con los Principios Fundamentales.

Hay muchos ejemplos de Leyes CR/MLR que establecen un mandato legal para las actividades clave de la Sociedad Nacional mediante una disposición que contiene una descripción de alto nivel o una lista de esas actividades. A continuación, se muestran varios de estos ejemplos.

## Argentina

En **Argentina**, la Ley CR identifica 16 actividades que la Cruz Roja Argentina (CRA) está autorizada a llevar a cabo, entre las que se encuentran cuatro actividades que desempeña en su rol auxiliar.<sup>21</sup> Por ejemplo, una de las cuatro actividades auxiliares es la “reducción del riesgo y la preparación comunitaria e institucional para emergencias y desastres, y la organización del socorro en favor de víctimas de esas situaciones.” Esto le otorga a la Cruz Roja Argentina un mandato legal sólido para la gestión del riesgo de desastres. En particular, la Ley CR estipula que la Cruz Roja Argentina también puede desempeñar otras actividades que estén en consonancia con su objeto, permitiendo que la Cruz Roja Argentina adapte sus actividades a los cambios en las necesidades humanitarias.<sup>22</sup>

## Finlandia

En **Finlandia**, el Decreto Presidencial sobre la Cruz Roja Finlandesa contiene una lista de 18 actividades clave que han de ser desarrolladas por la Cruz Roja Finlandesa, entre las que se incluyen proporcionar “servicios y capacitación en primeros auxilios” y “servicios de donación de sangre” en conformidad con el Act on Blood Services.<sup>23</sup> Cabe destacar que el decreto estipula que la Cruz Roja Finlandesa puede desempeñar otras actividades que promuevan o apoyen su propósito, lo cual le proporciona la flexibilidad de comenzar nuevas actividades en respuesta a las circunstancias cambiantes.

## Mongolia

En **Mongolia**, la Ley CR contiene una lista de “funciones” de la Sociedad de la Cruz Roja de Mongolia (**MRCS**, por sus siglas en inglés). Cada función se describe a un alto nivel y de forma detallada para establecer un mandato legal claro para la MRCS. Por ejemplo, una de las funciones es “organizar actividades para la prevención de desastres, asegurar la preparación, la mitigación de los riesgos y la recuperación, proporcionar servicios de socorro en casos de emergencia a la población afectada y educar a la población para responder a casos de desastre”.<sup>24</sup> Esto otorga a la MRCS un mandato legal claro con respecto a la gestión del riesgo de desastres.

## Tayikistán

En **Tayikistán**, la Ley MLR contiene una lista de 16 actividades desempeñadas por la Sociedad de la Media Luna Roja de Tayikistán (RCST, por sus siglas en inglés) que incluyen: proporcionar asistencia a las personas afectadas por las emergencias en coordinación con el Comité para Situaciones de Emergencia y Defensa Civil; organizar la recepción, el almacenamiento y la distribución de ayuda humanitaria; y crear un servicio de rastreo para la búsqueda de personas desaparecidas y restablecer el contacto entre familiares.<sup>25</sup> La lista de actividades de la RCST no es exhaustiva, puesto que la ley también estipula que la RCST desempeñe otras tareas contempladas en los Principios Fundamentales del Movimiento.<sup>26</sup>

### 3. Facilidades jurídicas

El término “facilidades jurídicas” se refiere a derechos especiales que se otorgan a una organización específica (o a una categoría de organización) para posibilitar que esta efectúe sus operaciones de forma eficaz. Las facilidades jurídicas pueden tomar la forma de derechos positivos o privilegios (ej., para desempeñar una actividad o poseer un bien determinado), así como de exenciones de una ley que de otra forma se debería aplicar o del acceso a procesos reguladores simplificados o expeditos. Los siguientes son algunos ejemplos de facilidades jurídicas que pueden incluirse en la Ley CR/MLR:

- **derecho a la libre circulación** por todo el país y acceso a las poblaciones más vulnerables en todas las circunstancias;
- atención médica y/o seguro médico para los voluntarios garantizados por ley y financiados por el gobierno;
- **responsabilidad limitada** para el personal y/o el voluntariado para la respuesta a emergencias o la prestación de primeros auxilios; y
- **exención de impuestos aduaneros**, cargos, aranceles o tasas del gobierno para la importación de artículos de socorro.

Los siguientes son algunos ejemplos de facilidades jurídicas que pueden incluirse en la Ley CR/MLR. El tema de las facilidades jurídicas se aborda en el [Capítulo cuatro](#), en el que se analizan otros tipos de facilidades jurídicas para las Sociedades Nacionales.

Las facilidades jurídicas pueden estar estipuladas en la Ley CR/MLR y/o en las leyes sectoriales de una Sociedad Nacional. Por ejemplo, la exención de impuestos puede estar estipulada en la Ley CR/MLR y/o en una ley de impuestos. En algunos casos, las facilidades jurídicas pueden otorgarse a una Sociedad Nacional mediante un documento ministerial. Por ejemplo, un ministro o director de Aduanas tiene el poder de otorgarle a una Sociedad Nacional una exención de impuestos aduaneros sin necesidad de emitir una orden o un decreto. En este caso, sería suficiente una carta del ministro en la que declare que la Sociedad Nacional está exenta de impuestos aduaneros.

Las facilidades jurídicas pueden ser muy valiosas para una Sociedad Nacional, independientemente de si han sido establecidas en la Ley CR/MLR, las leyes sectoriales de una Sociedad Nacional o una carta ministerial. Sin embargo, incluir facilidades jurídicas en la Ley CR/MLR puede tener beneficios significativos.

- **En primer lugar**, cuando se incluyen facilidades jurídicas en la Ley CR/MLR, estas pueden aplicarse a todas las actividades de la Sociedad Nacional (dependiendo del texto de la Ley CR/MLR). Por el contrario, cuando las facilidades jurídicas se incluyen en una ley sectorial, usualmente estarán limitadas a situaciones o actividades específicas que establezca esa ley.
- **En segundo lugar**, cuando las facilidades jurídicas están incluidas en la Ley CR/MLR, queda claro que la Sociedad Nacional tiene derecho a esa facilidad legal. Por el contrario, cuando las facilidades jurídicas están incluidas en leyes sectoriales, tales como leyes de impuestos o de voluntariado, las Sociedades Nacionales podrían tener que probar que cumplen con ciertos criterios para beneficiarse de esa facilidad jurídica (ej., estar constituida como “organización sin fines de lucro” u “organización de respuesta inicial”).
- **En tercer lugar**, cuando las facilidades jurídicas están incluidas en la Ley CR/MLR, es poco probable que puedan ser revocadas o modificadas. Esto ocurre porque las Leyes CR/MLR no suelen recibir enmiendas con regularidad. Por otra parte, cuando las facilidades jurídicas se otorgan mediante una carta ministerial, pueden ser más susceptibles de ser modificadas o incluso revocadas puesto que los miembros de los gobiernos ostentan sus cargos por un tiempo determinado.



## C. Preguntas de evaluación

Esta sección proporciona una lista de preguntas que las Sociedades Nacionales pueden responder para evaluar sus Leyes CR/MLR existentes e identificar áreas que se pueden mejorar. Hacerse estas preguntas es un paso preliminar para hacer abogacía ante los gobiernos y así lograr una base jurídica sólida, la cual se discutirá en el Capítulo cinco.

1. ¿La Ley CR/MLR:
  - a. reconoce el rol auxiliar de la Sociedad Nacional?;
  - b. contiene una definición del rol auxiliar en conformidad con la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional?;
  - c. describe las funciones y obligaciones de la Sociedad Nacional y de los poderes públicos en conformidad con la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional?; y
  - d. requiere que los poderes públicos respeten en todas las circunstancias la adherencia de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales?
2. ¿La Ley CR/MLR establece que la Sociedad Nacional es la única Sociedad Nacional en el país y que desempeña sus actividades en todo el territorio del país?
3. ¿La Ley CR/MLR estipula que la Sociedad Nacional ha de actuar en todas las circunstancias en conformidad con sus estatutos?
4. ¿La Ley CR/MLR reconoce que la Sociedad Nacional tiene obligaciones legales como componente del Movimiento y miembro de la FICR?
5. ¿La Ley CR/MLR contiene una disposición que:
  - a. autoriza a la Sociedad Nacional a usar como emblema una cruz roja o media luna roja o cristal rojo sobre un fondo blanco en conformidad con las Convenciones de Ginebra de 1949 y el Reglamento sobre el uso del emblema?; y
  - b. prohíbe el uso de cualquier otro emblema y establece sanciones legales por el uso incorrecto del emblema?
6. ¿La Ley CR/MLR establece la personalidad jurídica de la Sociedad Nacional y, si es necesario, especifica los actos jurídicos (ej., adquisición de propiedades, firma de contratos) que esta puede desempeñar?
7. ¿La Ley CR/MLR contiene una disposición que describe el objeto de la Sociedad Nacional en consonancia con el Preámbulo de los Estatutos del Movimiento y el artículo 3.1 de la Ley Modelo CR/MLR?
8. ¿La Ley CR/MLR contiene una disposición que describe las actividades principales de la Sociedad Nacional de forma clara y no exhaustiva?
9. ¿La Ley CR/MLR establece que el gobierno proveerá financiamiento para las actividades que le confía a la Sociedad Nacional?
10. ¿La Ley CR/MLR estipula una amplia exención de impuestos para la Sociedad Nacional y sus donantes?





México, 2018. La técnica en emergencias médicas, Gabriela Estrada, brinda asistencia médica a niños en su colegio, luego del terremoto de magnitud 7.1 sufrido a las afueras de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO TRES

---

# LEYES, POLÍTICAS, PLANES Y ACUERDOS SECTORIALES

Este capítulo se centra en cómo las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales pueden fortalecer el rol auxiliar de las Sociedades Nacionales. El capítulo consta de cuatro secciones. En la Sección A se identifica los diversos tipos de actividades que las Sociedades Nacionales pueden desempeñar en relación con la salud, la gestión del riesgo de desastres, el bienestar social y la migración. En la Sección B se explica las diferencias entre leyes, políticas, planes y acuerdos, y se analiza cómo estos instrumentos son apropiados dependiendo de las circunstancias. En la Sección C se explica dos opciones en las que las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales pueden fortalecer el rol auxiliar de las Sociedades Nacionales mediante: (1) la asignación clara de roles y responsabilidades de las Sociedades Nacionales; y (2) la garantía de participación de las Sociedades Nacionales en los organismos de coordinación y toma de decisiones. La Sección D contiene una lista de preguntas de evaluación que pueden emplearse para evaluar en qué medida las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales existentes reflejan y apoyan el rol auxiliar de la Sociedad Nacional.

## A. Las distintas actividades de las Sociedades Nacionales

Las Sociedades Nacionales están unidas por los Principios Fundamentales y la misión descrita en el Preámbulo de los Estatutos del Movimiento. Además, el artículo 3.2 de los Estatutos del Movimiento asigna a todas Sociedades Nacionales la tarea de desempeñar las siguientes actividades:

- cooperar con los poderes públicos en la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la mitigación del sufrimiento humano mediante sus propios programas en ámbitos tales como la educación, la salud y el bienestar social, y
- organizar, en colaboración con los poderes públicos, las operaciones de socorro en casos de emergencia y otros servicios para asistir a las víctimas de conflictos armados como lo establecen las Convenciones de Ginebra, y a las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que precisan ayuda.

Las actividades mencionadas son enunciadas a un alto nivel, otorgando a las Sociedades Nacionales un grado de flexibilidad para responder a las necesidades humanitarias particulares dentro de sus países. En la práctica, existe una variación significativa en las actividades específicas desempeñadas por las Sociedades Nacionales en relación con la salud, la gestión del riesgo de desastres, el bienestar social y la migración. Los mapeos de los países indican que las Sociedades Nacionales pueden llevar a cabo una combinación de las siguientes actividades.

con respecto a **la salud**, las Sociedades Nacionales pueden:

- gestionar bancos de sangre y/o reclutar donantes de sangre no remunerados;
- operar servicios de ambulancia;
- proporcionar capacitación en primeros auxilios y servicios de primeros auxilios;
- proporcionar servicios de cuidado domiciliario y transporte de pacientes;
- emprender proyectos para mejorar el acceso de la comunidad al suministro de agua y el saneamiento;
- operar instalaciones sanitarias tales como hospitales y clínicas;
- llevar a cabo campañas relacionadas con la prevención de enfermedades (incluidas las inmunizaciones);
- apoyar la prevención, preparación y respuesta en casos de brotes, epidemias y pandemias;
- proporcionar servicios de salud mental y apoyo psicosocial, especialmente en situaciones de crisis;
- implementar programas para proporcionar a los grupos vulnerables el acceso a los servicios de salud.

con respecto a **la gestión del riesgo de desastres**, las Sociedades Nacionales pueden:

- implementar programas de reducción del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático y preparación para desastres;
- operar un sistema de alarma temprana o asistir en la difusión de actividades de alerta temprana y acción temprana;
- participar en planes de contingencia en todos los niveles, desde el comunitario hasta el nacional;
- actuar como equipo de respuesta inicial durante los desastres en coordinación con los poderes públicos;
- Implementar programas de socorro y recuperación a nivel comunitario.

con respecto al **bienestar social**, las Sociedades Nacionales pueden:

- implementar programas para contrarrestar el aislamiento social y la soledad de las personas en riesgo de exclusión social;
- proporcionar apoyo a las personas afectadas por innumerables problemas sociales, como el matrimonio forzado, la explotación laboral, la trata de personas y el desempleo de larga duración;
- restablecer los contactos familiares rastreando personas que han sido separadas de sus familiares debido a conflictos armados, desastres o procesos migratorios.

con respecto a **la migración**, las Sociedades Nacionales pueden:

- proporcionar servicios humanitarios a migrantes vulnerables a lo largo de la ruta migratoria;
- monitorear las instalaciones de los centros de detención de migrantes y proporcionar servicios a las personas detenidas en estos centros;
- implementar programas para solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos, ya sea que convivan en campos/asentamientos o en la comunidad, con el fin de prestar asistencia para que tengan acceso a educación, salud, vivienda y empleo.

La lista de actividades mencionadas no es exhaustiva. Las Sociedades Nacionales pueden desempeñar muchas otras actividades que no están señaladas en esta lista.

Con el fin de cumplir su rol auxiliar en la gestión del riesgo de desastres, las Sociedades Nacionales han de revisar y mejorar continuamente su capacidad de preparación y respuesta. La Preparación para una Respuesta Eficaz (PRE) es un enfoque que permite que una Sociedad Nacional evalúe, mida y analice sistemáticamente las fortalezas y debilidades de su sistema de respuesta con el fin de lograr una mejora continua. El enfoque PRE permite evaluar las bases jurídicas y de políticas de las actividades de gestión del riesgo de desastres desempeñadas por las Sociedades Nacionales. Las preguntas de evaluación al final de este capítulo pueden emplearse en esta parte del PRE.



Afganistán, 2019. La Media Luna Roja de Afganistán conmemora el día internacional de la Media Luna Roja con la campaña del amor a los voluntarios. © Media Luna Roja Afgana

## B. Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales

Este capítulo no solo explica las leyes sectoriales, sino también las políticas, planes y acuerdos sectoriales. Cada uno de estos instrumentos tiene sus características y funciones específicas.

### Las leyes

Las **leyes** son normas vinculantes; estas generan derechos y deberes que pueden ser ejecutados en un tribunal en caso de incumplimiento. La legislación puede tener diferentes formas: leyes, reglamentos, decretos y órdenes. Normalmente estas normas son elaboradas por un parlamento o por funcionarios de alto rango en el gobierno (por ejemplo, en los casos de una orden ministerial o un decreto presidencial).

### Las políticas

Las **políticas** son documentos gubernamentales oficiales que establecen la posición de un gobierno en un asunto particular. Las políticas generalmente describen estrategias, medidas y objetivos específicos que el gobierno pretende llevar a cabo en relación con dicho asunto. A diferencia de las leyes, generalmente las políticas no son vinculantes. Las políticas pueden hacer referencia a, o depender de, leyes o planes, puesto que estos pueden formar parte de la estrategia del gobierno para la implementación de la política.

### Los planes

Los **planes** son documentos oficiales que establecen medidas prácticas o acciones que el gobierno pretende implementar. Los planes se utilizan comúnmente para establecer los pasos que el gobierno y los actores no gubernamentales pertinentes han de seguir para mitigar, prepararse para, y responder a un problema o riesgo particular. (ej., un plan de gestión de sequías, un plan de respuesta a una pandemia, etc.). A diferencia que las políticas, los planes suelen tener un lenguaje de alto nivel operacional o de detalles técnicos.

### Los acuerdos

Los **acuerdos** se dividen en dos categorías: vinculantes y no vinculantes. Un acuerdo vinculante se trata de un contrato; al igual que las leyes, los contratos pueden ser ejecutados en un tribunal si se incumplen. Los acuerdos no vinculantes suelen referirse a un Memorándum de Acuerdo que se emplea cuando las partes necesitan registrar su acuerdo, pero no desean o no pueden establecer un compromiso legal entre ellas.

Todos los instrumentos mencionados tienen el potencial de fortalecer el rol auxiliar de las Sociedades Nacionales aclarando y formalizando sus roles y responsabilidades. Si bien las leyes sectoriales pueden proporcionar una base sólida para las actividades de las Sociedades Nacionales, es importante destacar que no siempre son necesarias. En muchos casos, una política, un plan, un acuerdo o un Memorándum de Acuerdo puede lograr el resultado práctico que la Sociedad Nacional necesita. Además, es más probable que un acuerdo o Memorándum de Acuerdo (en lugar de una ley) sea una base más apropiada para una actividad que la Sociedad Nacional ha comenzado recientemente, que es altamente susceptible a ser modificada o es bastante específica para una situación determinada.

En algunos casos, las necesidades prácticas de una Sociedad Nacional pueden satisfacerse simplemente mediante una carta oficial del ministerio pertinente. Como se menciona en el [Capítulo dos](#), dependiendo del sistema jurídico, una carta ministerial puede ser suficiente para proporcionar a la Sociedad Nacional ciertas facilidades jurídicas, tales como la exención de impuestos aduaneros. Asimismo, un ministro puede emitir una carta ministerial para reconocer formalmente los roles y responsabilidades de una Sociedad Nacional en un sector determinado. Por lo tanto, las cartas ministeriales son otro instrumento para apoyar el rol auxiliar.



República Dominicana, 2017. La Cruz Roja Dominicana distribuye hula hoops a los niños de Ginandiana. © Catalina Martin-Chico / IFRC

## C. Dos mecanismos clave para afianzar el rol auxiliar

Existen dos opciones en las que las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales pueden fortalecer el rol auxiliar: la primera es describir claramente los roles y responsabilidades de la Sociedad Nacional; y la segunda es establecer la participación de la Sociedad Nacional en organismos sectoriales de coordinación y toma de decisiones que sean pertinentes.<sup>27</sup>

### 1. Roles y responsabilidades

En muchas leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales se describen claramente los roles y responsabilidades de las Sociedades Nacionales, proporcionándoles un mandato claro y transparencia en lo que se requiere o se espera de estas. A su vez, esto motiva a la Sociedad Nacional mejorar su capacidad para involucrarse en planes a largo plazo, desarrollar experticia y conocimientos institucionales y hacer abogacía para lograr facilidades jurídicas y financiamiento. En el contexto de la respuesta a desastres, la transparencia en los roles y responsabilidades es esencial para evitar confusiones y demoras en la prestación de asistencia vital.<sup>28</sup>

Las leyes, las políticas y los planes sectoriales suelen ser públicos y es probable que sean revisados por otros actores relevantes y partes interesadas. Como resultado, a diferencia de los acuerdos, estos instrumentos pueden proporcionar beneficios adicionales, como aclarar los roles y responsabilidades de las Sociedades Nacionales relacionadas con esos actores (tanto gubernamentales como no gubernamentales) y también sensibilizar a otros actores o partes interesadas sobre las funciones de las Sociedades Nacionales.

El mapeo de países identificó que, en muchos países, los roles y responsabilidades de las Sociedades Nacionales en relación con la gestión del riesgo de desastres y la salud están claramente reflejadas en las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales. Esto parece ser menos común para las actividades de las Sociedades Nacionales relacionadas con la migración y el bienestar social. A continuación, se muestran varios ejemplos de buenas prácticas.

#### Australia

En **Australia**, la Cruz Roja Australiana (ARC, por sus siglas en inglés) cuenta con un Memorándum de Acuerdo con el Departamento de Interior, que permite que la ARC lleve a cabo monitoreos de las condiciones de los centros de detención de migrantes en Australia. Como resultado de este memorándum, la ARC es la única organización humanitaria en Australia que visita todos los centros de detención con regularidad. El memorándum también permite a la ARC entablar una relación y un diálogo permanentes con los poderes públicos pertinentes, en los que se proporciona a los poderes públicos de forma confidencial una perspectiva humanitaria sobre la detención de personas migrantes.<sup>29</sup>

#### Bangladés

En **Bangladés**, las “Standing Orders on Disaster” (abril de 2010) reconocen el rol auxiliar de la Sociedad de la Media Luna Roja de Bangladés (BRCS, por sus siglas en inglés) y su importante rol en la gestión del riesgo de desastres.<sup>30</sup> Las Standing Orders identifican claramente los roles y responsabilidades de la BRCS y de otros actores durante cada fase de la gestión del riesgo de desastres, desde la reducción del riesgo de desastres hasta la recuperación.<sup>31</sup> La descripción de los roles y responsabilidades de la BRCS especifica un alto nivel de detalles operacionales, describiendo tareas específicas como la difusión de alertas de emergencia, las evacuaciones, la organización de alojamiento y la prestación de primeros auxilios, alimentos y asistencia médica.<sup>32</sup> Las New Standing Orders adoptadas en 2019 también describen detalladamente la importante función de la BRCS en la gestión del riesgo de desastres.



## Ecuador

En **Ecuador**, el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, que se adoptó legalmente en 2017, describe los roles y responsabilidades de la Cruz Roja Ecuatoriana (CRE) en la respuesta a desastres.<sup>33</sup> El manual identifica los roles y responsabilidades de la CRE en relación a tres áreas clave: búsqueda y rescate, asistencia sanitaria y prehospitalaria, y alojamiento temporal y asistencia humanitaria.<sup>34</sup> En cada una de estas áreas, el organismo gubernamental pertinente está a cargo de la coordinación; sin embargo, la función de apoyo de la CRE está claramente reconocida. El manual también describe las actividades específicas desempeñadas en cada una de estas áreas y demanda que la CRE se reúna de manera inmediata con los otros actores identificados siempre que ocurre un desastre.<sup>35</sup>

## Finlandia

En **Finlandia**, la Cruz Roja Finlandesa y el Servicio de Inmigración de Finlandia (a cargo del Ministerio de Interior) han firmado un acuerdo en relación con los servicios de apoyo para los refugiados y solicitantes de asilo. Conforme a este acuerdo, la Cruz Roja Finlandesa apoya a las autoridades en la recepción de solicitantes de asilo y refugiados y mantiene centros de acogida en distintas zonas de Finlandia. La Cruz Roja Finlandesa también monitorea los centros de detención de migrantes y ofrece actividades sociales en estos centros.

## Honduras

En **Honduras**, la Cruz Roja Hondureña (CRH) y la FICR tienen un Acuerdo de Cooperación con la Unidad del Programa Presidencial de Protección Social y el Instituto Hondureño de Seguridad Social en relación con el componente de atención primaria del sistema de salud del Valle de Sula. El acuerdo contiene un párrafo introductorio que reconoce las características principales de la CRH, tal como su adherencia a los Principios Fundamentales, su compromiso de asistir a los más vulnerables de la sociedad y su experiencia en la implementación de programas de salud comunitaria. Este acuerdo también describe en detalle las obligaciones compartidas e individuales de las partes, y con ello establece que la CRE tiene una función relevante en el diseño y la implementación del proyecto.

## Kirguistán

En **Kirguistán**, la Sociedad de la Media Luna Roja de Kirguistán ha firmado acuerdos de cooperación con los ministerios de Salud, Gestión de Desastres, y Trabajo y Desarrollo Social. Los acuerdos especifican claramente los roles y responsabilidades de la Sociedad Nacional para las actividades que corresponden a cada uno de estos ministerios. Estos acuerdos permiten que la Sociedad Nacional desempeñe su rol auxiliar a través de la creación de una fundación o de una relación permanente con el gobierno. En la práctica, los acuerdos proporcionan un marco en el que la Sociedad de la Media Luna Roja de Kirguistán y el gobierno pueden participar en planes de colaboración, coordinar sus actividades y sellar acuerdos para proyectos y actividades más específicas.

## Népal

En **Nepal**, las funciones de la Cruz Roja Nepalesa (NRCS, por sus siglas en inglés) en relación con la salud están reflejadas en diversas políticas. Por ejemplo, en la National Blood Transfusion Policy-2071 (2014) a la NRCS se le asigna la responsabilidad a nivel nacional de los servicios de transfusión de sangre, que abarcan la extracción,

el análisis, el almacenamiento y el transporte de productos sanguíneos.<sup>36</sup> Otro ejemplo es el Health Sector Plan for Disaster Response 2071 (2014), que proporciona a la NRCS apoyo del Ministerio de Salud para desempeñar numerosas actividades relacionadas con la salud en casos de desastre. Estas actividades incluyen, pero no están limitadas a, los primeros auxilios en emergencias, el transporte de heridos a instalaciones sanitarias y el establecimiento de hospitales de campaña.<sup>37</sup>

## Nigeria

En **Nigeria**, El Plan Nacional de Respuesta ante Desastres (NDRP, por sus siglas en inglés) establece que la Cruz Roja de Nigeria es una de las principales organizaciones responsables de la “asistencia masiva” durante desastres, lo que significa la “provisión de alojamientos temporales de emergencia, alimentación a gran escala durante la emergencia, distribución al por mayor de suministros de socorro para víctimas de desastres e información sobre bienestar social durante desastres”.<sup>38</sup> Los otros dos organismos principales son el Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Gestión de Emergencias. El NDRP describe detalladamente las responsabilidades de la Cruz Roja de Nigeria con respecto a la atención masiva, e indica cómo esta debe coordinarse con los organismos del gobierno.

## Noruega

En **Noruega**, las funciones de la Cruz Roja de Noruega (NRC, por sus siglas en inglés) con respecto a la salud y a la gestión del riesgo de desastres están formalizadas mediante acuerdos con las autoridades pertinentes. En lo relativo a la gestión del riesgo de desastres, 236 autoridades municipales tienen un acuerdo con la filial local de la NRC. Estos acuerdos generalmente establecen el rol de la NRC como auxiliar de la municipalidad en las actividades de preparación y respuesta ante desastres, con el fin de que la NRC disponga de los recursos necesarios para asistir en actividades específicas como la evacuación y la búsqueda y rescate.<sup>39</sup> En lo relativo a los servicios de ambulancia, la NRC tiene acuerdos con las autoridades regionales de salud, las cuales proveen servicios complementarios de ambulancia, así como personal de ambulancia para ciertos casos y acuerdos.<sup>40</sup>

## 2. Organismos de coordinación y toma de decisiones

Además de describir los roles y responsabilidades de la Sociedad Nacional, las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales pueden establecer que las Sociedades Nacionales participen en organismos clave de coordinación y toma de decisiones. De hecho, para desempeñar de forma eficaz los roles y responsabilidades que les han sido asignadas, Las Sociedades Nacionales requieren el acceso a foros que permitan la coordinación y la comunicación con los otros actores relevantes. Asimismo, la participación en organismos de coordinación y toma de decisiones permite que las Sociedades Nacionales hagan abogacía por las necesidades de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Los mapeos de países revelan que, en muchos países, las Sociedades Nacionales están invitadas a participar en sectores pertinentes de los organismos de coordinación y toma de decisiones, pero que no tienen un derecho legal a participar puesto que la ley formulada por el organismo no incluye a la Sociedad Nacional como uno de sus miembros. Es altamente recomendable que la ley identifique claramente a la Sociedad Nacional como miembro de los organismos pertinentes de coordinación y toma de decisiones. Esto asegura que las Sociedades Nacionales siempre estarán presentes en las negociaciones y no tendrán que esperar a ser invitadas. A continuación, se muestran varios ejemplos de buenas prácticas en esta área.

## Bangladés

En **Bangladés**, la Safe Blood Transfusion Act 2002 establece que el Consejo Nacional de Transfusión Segura es el responsable de desarrollar políticas y procedimientos para extraer, almacenar y transportar la sangre de forma segura, promoviendo además la donación de sangre voluntaria y regulando las clínicas privadas de donación de sangre.<sup>41</sup> Esta ley designa al presidente de la Sociedad de la Media Luna Roja de Bangladés como miembro del Consejo, junto a representantes de autoridades sectoriales (del ministerio de Salud y Bienestar Familiar) y organizaciones de la sociedad civil (como la Organización Nacional de Mujeres).<sup>42</sup>

## Jamaica

En **Jamaica**, la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres 2015 establece al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyas responsabilidades incluyen la revisión y aprobación del Plan de Coordinación de Respuesta a Desastres, y facilitar una coordinación eficaz para la preparación, respuesta y recuperación en casos de desastre.<sup>43</sup> La ley especifica que el presidente de la Cruz Roja de Jamaica es miembro del Consejo, que también está conformado por representantes de varios organismos sectoriales, actores humanitarios y organizaciones de la sociedad civil.<sup>44</sup>

## Nigeria

En **Nigeria** existe una ley nacional que establece a la Agencia Nacional de Gestión de Emergencias (NEMA, por sus siglas en inglés).<sup>45</sup> La ley estipula que el Consejo de Gobierno de la NEMA esté compuesto por representantes de organismos sectoriales y un representante de la Sociedad de la Cruz Roja de Nigeria.<sup>46</sup> La misma ley también establece distintos Comités de Gestión del Estado de Emergencia y, nuevamente, estipula que la Sociedad de la Cruz Roja de Nigeria sea miembro de esos comités.<sup>47</sup>

## Perú

En **Perú**, la ley que establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estipula que es imperativo que las instituciones y organizaciones involucradas en la respuesta a desastres participen en la coordinación, la toma de decisiones y los mecanismos de gestión de información y comunicación.<sup>48</sup> Esta ley establece claramente que la Cruz Roja Peruana y el servicio de bomberos voluntarios sean dos de los miembros de este sistema. A su vez, la ley contiene disposiciones que designan a la Cruz Roja Peruana como organización de respuesta inicial y establece que La Sociedad Nacional participe en los Centros de Operaciones de Emergencia a nivel local y regional.<sup>49</sup>

## España

En **España** cuentan con una Orden Ministerial que establece una Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes.<sup>50</sup> La Orden Ministerial estipula específicamente que la Cruz Roja Española participe en la Autoridad de Coordinación, junto a distintos ministerios y representantes de organismos del gobierno (Policía Nacional, Centro de Inteligencia Nacional). La Cruz Roja Española está incluida en este mecanismo de coordinación debido a su función de proporcionar asistencia a los migrantes en situación irregular que llegan a España.

En **Vanuatu**, la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres No. 23 de 2019 estipula que el director ejecutivo de la Cruz Roja de Vanuatu sea miembro del Comité Nacional de Gestión de Desastres, el cual es responsable de supervisar la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.<sup>51</sup> Entre las responsabilidades de este comité se incluyen asesorar al primer ministro de Vanuatu en la necesidad de declarar, extender o finalizar un estado de emergencia, y de solicitar asistencia internacional.<sup>52</sup> La Cruz Roja de Vanuatu es la única organización no gubernamental que es miembro del comité, mientras que otras organizaciones pueden ser invitadas a discreción del presidente del comité.

### D. Preguntas de evaluación

Esta sección proporciona una lista de preguntas que las Sociedades Nacionales pueden responder para evaluar si sus leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales apoyan y reflejan de forma apropiada su rol auxiliar. Para efectuar esta evaluación, las Sociedades Nacionales deben primero:

- a. preparar una lista de las actividades clave de la Sociedad Nacional en relación con la salud, la gestión del riesgo de desastres, la migración, el bienestar social y otros sectores importantes;
- b. investigar todas las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos relativos a esas actividades clave (ej., ley de donantes de sangre, plan de respuesta a desastres, política sobre migración en situación irregular, etc.).

Las siguientes preguntas sirven para evaluar si los instrumentos mencionados apoyan y reflejan de manera apropiada el rol auxiliar de la Sociedad Nacional.

1. ¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados asignan claramente a la Sociedad Nacional sus roles y responsabilidades?
2. Si la respuesta es afirmativa, ¿estos roles y responsabilidades son proporcionales a la experiencia, la capacidad y los recursos de la Sociedad Nacional?
3. ¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados establecen que la Sociedad Nacional sea miembro de los organismos de coordinación y toma de decisiones pertinentes?



Grecia, 2016. Más de 10,000 personas quedaron varadas en la frontera en Idomeni, donde más del 40% son niños. Personal y voluntarios de la Cruz Roja Helénica organizan actividades con los niños para hacerles sonreír a pesar de las difíciles circunstancias. Su felicidad contribuye en gran medida a que también sus padres y demás refugiados se sientan mejor. © Caroline Haga / IFRC



Afghan Red Crescent Society  
Youth Volunteer

د افغانستان سرکړنې ځوانان  
د افغانستان سرکړنې ځوانان

اسمان  
د ښار د ښار د ښار د ښار  
د ښار د ښار د ښار د ښار  
د ښار د ښار د ښار د ښار  
د ښار د ښار د ښار د ښار  
د ښار د ښار د ښار د ښار



Afganistán, 2020. Gul Rahman es uno de los voluntarios de la Media Luna Afgana que distribuye jabones de puerta en puerta en Kabul.

## CAPÍTULO CUATRO

---

# FACILIDADES JURÍDICAS PARA LAS SOCIEDADES NACIONALES

El término “facilidades jurídicas” se refiere a derechos especiales que se otorgan a una organización específica (o a una categoría de organización) para posibilitar que esta efectúe sus operaciones de forma eficaz. Las facilidades jurídicas pueden tomar la forma de: derechos positivos o privilegios (ej., para desempeñar una actividad o poseer un bien determinado), así como de exenciones de una ley que de otra forma se debería aplicar o del acceso a procesos reguladores simplificados o expeditos.

El Programa sobre derecho relativo a los desastres de la FICR ha desarrollado recomendaciones para las facilidades jurídicas dirigidas a actores locales e internacionales involucrados en la preparación, respuesta y recuperación inicial en casos de desastre. De particular importancia son las Directrices para la facilitación y reglamentación nacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial (**Directrices IDRL**) que fueron adoptadas por la XXX Conferencia Internacional de 2007 y la **Lista de verificación sobre derecho, preparación para desastres e intervención** a raíz de estos que fue respaldada por la XXXIII Conferencia Internacional de 2009.<sup>53</sup>

Este capítulo se basa en las recomendaciones de estos documentos, haciendo énfasis en las facilidades jurídicas para las Sociedades Nacionales. En lugar de limitarse al contexto de gestión del riesgo de desastres, en este capítulo se profundiza en las facilidades jurídicas que son pertinentes para que la Sociedad Nacional desempeñe todas sus actividades, en especial aquellas relacionadas con los siguientes aspectos: (a) personal y voluntariado; (b) fiscalidad; (c) financiamiento; (d) acceso y libertad de movimiento; y (e) bienes,

equipos y personal de socorro. Si bien en este capítulo se indica una amplia variedad de facilidades jurídicas que pueden ser útiles para las Sociedades Nacionales, la lista no es exhaustiva. Puede que se requieran otras facilidades jurídicas dependiendo del contexto local u operacional. Se han de tomar en cuenta los siguientes puntos relacionados con las facilidades jurídicas.

- **En primer lugar**, como se indica en el [Capítulo dos](#), si bien las facilidades jurídicas pueden estar estipuladas en una Ley CR/MLR o en una carta ministerial, puede resultar ventajoso que estas estén establecidas en la Ley CR/MLR. Una de las ventajas de incluir las facilidades jurídicas en la Ley CR/MLR es que esta es aplicable a todas las actividades de la Sociedad Nacional, mientras que las facilidades jurídicas incluidas en las leyes sectoriales suelen estar limitadas a situaciones o actividades específicas abordadas por estas leyes sectoriales.
- **En segundo lugar**, el rol de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos proporciona una base sólida para solicitar facilidades jurídicas. El rol auxiliar significa que las Sociedades Nacionales gozan de una función pública reconocida para complementar o sustituir las actividades humanitarias de sus gobiernos. Es apropiado que los gobiernos apoyen a las Sociedades Nacionales y les faciliten el desempeño de esta función pública otorgándoles facilidades jurídicas.
- **En tercer lugar**, como veremos en este capítulo, los gobiernos suelen otorgar facilidades jurídicas a una categoría de organización, en lugar de a una única Sociedad Nacional. Por ejemplo, las facilidades jurídicas pueden otorgarse a “organizaciones benéficas” o a “equipos de respuesta inicial”. En estas circunstancias, el que la Sociedad Nacional tenga derecho a las facilidades jurídicas pertinentes usualmente dependerá de que cumple con la definición legal de estos términos.

## A. Personal y voluntariado

En esta sección se analizan las facilidades jurídicas que protegen o incentivan al personal y a los voluntarios de la Sociedad Nacional. Los principales tipos de facilidades jurídicas en esta categoría son las siguientes:

- Derechos establecidos por ley y financiados por el gobierno a la atención médica y a la compensación y/o el seguro por enfermedad, lesiones o defunción que hayan ocurrido en el transcurso de su trabajo o voluntariado para la Sociedad Nacional;
- derechos legales para ser voluntario/a de la Sociedad Nacional por un período de tiempo determinado en lugar del empleo remunerado y/o el servicio militar;
- responsabilidad civil limitada con respecto a actos u omisiones durante el desempeño, de buena fe, de sus funciones, particularmente en relación con la prestación de primeros auxilios en una emergencia (a ser sopesado con proveer un recurso legal a los individuos o las comunidades legítimamente agraviados);
- incentivos fiscales para el personal (incentivos fiscales en el salario) y para los voluntarios (exención de impuestos en las asignaciones o los estipendios); y
- acceso a un reconocimiento automático o expedito de sus cualificaciones profesionales (para médicos o ingenieros) a través de las fronteras nacionales o dentro del territorio nacional.

Los mapeos de países demuestran que, al menos en los países de la muestra, no es común encontrar estas facilidades jurídicas para el personal y el voluntariado de las Sociedades Nacionales. Sin embargo, existen suficientes ejemplos de buenas prácticas al respecto.

### Argentina

En **Argentina**, la Ley CR estipula que, en caso de una emergencia local, provincial o nacional en la que los recursos de la Cruz Roja Argentina sean solicitados, los voluntarios de la Cruz Roja Argentina se considerarán “movilizados” y su estatus laboral se convertirá en “cargo público” para sus empleadores.<sup>54</sup> Este período no puede exceder los 10 días por año natural. El efecto práctico de esta disposición es que los voluntarios pueden



participar en actividades de respuesta a emergencias de la Cruz Roja Argentina por 10 días al año sin ninguna reducción de su salario. Los voluntarios también pueden participar en cursos de capacitación otros 5 días del año natural sobre la misma base jurídica.<sup>55</sup>

## Australia

En **Australia**, los empleados de la Cruz Roja Australiana tienen derecho a un “paquete de salario”, el cual tiene la capacidad de reducir el monto del impuesto sobre la renta que deben abonar. Este incentivo fiscal está disponible para empleados de organizaciones consideradas “de beneficencia” y ha sido respaldado por la Oficina Impositiva Australiana.<sup>56</sup>

## Colombia

En **Colombia** existe una ley nacional que establece un Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, el cual incluye a voluntarios de Defensa Civil, Cuerpos de Bomberos y de la Cruz Roja Colombiana.<sup>57</sup> Esta ley estipula que los voluntarios y sus familiares inmediatos tienen derecho a un acceso prioritario al sistema de salud subsidiado por el Estado.<sup>58</sup>

## Noruega

En **Noruega**, una carta circular del gobierno estipula que los voluntarios involucrados en actividades de búsqueda y rescate o prestación de servicios de salud han de estar cubiertos por un seguro de accidente laboral financiado por el Estado.<sup>59</sup> La carta circular hace referencia explícita a los equipos de la Cruz Roja. El seguro para voluntarios cubre gastos médicos y proporciona una compensación en caso de pérdida de ingresos, incapacidad o defunción.

## Panamá

En **Panamá**, existe una ley nacional que estipula que la persona que proporcione primeros auxilios a otra persona que los necesita queda exonerada de toda responsabilidad administrativa, civil o penal, siempre que esté certificada en primeros auxilios básicos o avanzados.<sup>60</sup> En concreto, la ley establece que esta protección está disponible para los voluntarios de organizaciones humanitarias no gubernamentales y del Sistema Nacional de Protección Civil (ambos incluyen a los voluntarios de la Cruz Roja).<sup>61</sup>

## España

En **España**, si bien la obligatoriedad del servicio militar terminó en el año 2000, cuando estaba vigente los ciudadanos podían ser voluntarios en la Cruz Roja en lugar de hacer el servicio militar obligatorio.<sup>62</sup> Esto estaba sujeto a una cuota y un requisito de tener 6 meses de experiencia previa como voluntario de la Cruz Roja Española.<sup>63</sup>

## Estados Unidos

En los **Estados Unidos**, muchas leyes estatales contienen disposiciones sobre la “reciprocidad de licencias”, las cuales reconocen las licencias médicas fuera de los estados durante la duración limitada de una emergencia o desastre que haya sido declarado.<sup>64</sup> Estas disposiciones no mencionan a ninguna organización en particular, lo que significa que permiten a cualquier médico practicar en otro estado durante una emergencia declarada, e incluyen a médicos o voluntarios de la Cruz Roja Americana.

## Vietnam

En **Vietnam**, la ley establece que si una persona que está directamente involucrada en actividades de la Cruz Roja sufre una lesión y no tiene seguro médico, el gobierno proveerá financiación con un monto equivalente al que hubiera sido cubierto por el seguro médico.<sup>65</sup> El gobierno también ha de proveer la cobertura de la pérdida o reducción de ingresos.<sup>66</sup> Además, si la persona ha sufrido una lesión que reduce su capacidad laboral en un 21% o más, podrá tener los mismos beneficios que los soldados heridos en combate.<sup>67</sup>



Vietnam, 2020. Nguyen Thi Anh, coordinador de equipo de la Cruz Roja Vietnamita en la comuna Nghia An hablando con la Señora Phan Thi Ton, residente cuya casa fue destruida por la tormenta Molave. © IFRC

## B. Fiscalidad

### 1. Exenciones de impuestos para las Sociedades Nacionales

Existen numerosos impuestos que las Sociedades Nacionales podrían generar al llevar a cabo sus actividades, incluidos los impuestos sobre:

- bienes y servicios (Impuesto sobre el Valor Añadido, impuestos sobre bienes y servicios);
- importaciones de bienes a través de fronteras nacionales o subnacionales (impuestos aduaneros, aranceles u otros);
- ingresos o renta de sus actividades (impuesto sobre la renta, impuesto de sociedades); y
- bienes inmuebles (timbres fiscales, impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, impuesto por percepción de alquileres o impuesto sobre la ganancia de capital).

Cabe destacar que las Sociedades Nacionales podrían tener la responsabilidad legal de pagar una serie de tasas a las autoridades del gobierno, tales como tasas judiciales, tasas por arribo y derecho de muelle, y otras tasas de registro y licencias. La exención de impuestos y tasas es una importante facilidad legal que puede permitir a las Sociedades Nacionales conservar muchos recursos necesarios, cumplir su mandato humanitario, y proporcionar apoyo a las personas más vulnerables de la sociedad.

La Ley Modelo CR/MLR contiene una muestra de cláusula que establece que “Los recursos financieros de la Sociedad, incluidos sus recursos financieros y bienes inmuebles, así como la renta de sus actividades generadoras de ingresos, se han de beneficiar de la exención de tasas e impuestos”.<sup>68</sup> Los mapeos de países indican que, en un número significativo de países, la Ley CR/MLR proporciona a las Sociedades Nacionales este tipo de exención de impuestos que es bastante amplia y completa. Sin embargo, en algunos países la Ley CR/MLR especifica que la exención de impuestos solo se puede aplicar a cierto tipo de impuestos, o *no* aplica a cierto tipo de actividades tales como “actividades empresariales” o “actividades con fines de lucro”. Además, en un número significativo de países, la exención de impuestos está regida por leyes de impuestos y no por la Ley CR/MLR, y se requiere que la Sociedad Nacional se establezca o se registre como “organización benéfica”, “asociación sin fines de lucro” u otro tipo de entidad similar.

Siempre que sea posible, es recomendable que la Ley CR/MLR otorgue a las Sociedades Nacionales una amplia exención de impuestos, en conformidad con la Ley Modelo CR/MLR. Idealmente, la exención de impuestos debería aplicarse a todas las actividades de la Sociedad Nacional, incluidas las actividades “empresariales”, “con fines de lucro” o “generadoras de ingresos”, puesto que las Sociedades Nacionales suelen usar los ingresos proporcionados por estas actividades para financiar sus actividades sin fines de lucro o sus costos operacionales. Sea como fuere, cualquier forma de exención de impuestos es una facilidad legal valiosa, que permite a la Sociedad Nacional conservar sus recursos para sus actividades humanitarias. Cabe destacar que el tipo de exención de impuestos que se puede lograr variará según el contexto del país. A continuación, se muestran algunos ejemplos de exenciones de impuestos para las Sociedades Nacionales.

#### Ecuador

En **Ecuador**, la Ley CR estipula que la Cruz Roja Ecuatoriana está exenta de pagar todos los impuestos, incluidas las tasas municipales. La Ley CR contiene disposiciones específicas que estipulan que a la Cruz Roja Ecuatoriana se le debe reintegrar el Impuesto sobre el Valor Añadido que abona sobre bienes y servicios, ya sean estos importados o adquiridos localmente<sup>69</sup>.

#### Irlanda

En **Irlanda**, la Sociedad de la Cruz Roja Irlandesa (IRCS, por sus siglas en inglés) cuenta con una “exención de impuestos sobre beneficencia”.<sup>70</sup> Esta exime a la IRCS de pagar impuestos sobre la renta, impuestos de sociedades,

impuesto al capital, impuesto sobre adquisiciones de capital y timbres fiscales. La IRCS no está exenta de pagar el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero puede reclamar un reintegro de una proporción del IVA basado en los gastos de bienes y servicios con fines benéficos.

## Nigeria

En **Nigeria**, la Sociedad de la Cruz Roja Nigeriana está exenta de pagar impuestos sobre ingresos derivados de sus actividades principales registradas, incluidas las subvenciones locales y extranjeras, cuotas de afiliación, donaciones y dotaciones financieras. Sin embargo, sí tiene la responsabilidad de pagar impuestos sobre ingresos pasivos y sobre ingresos derivados de sus actividades “comerciales”.<sup>71</sup>

## Filipinas

En **Filipinas**, la Ley CR estipula que la Cruz Roja Filipina está “exenta de pagar todos los impuestos directos e indirectos”.<sup>72</sup> La ley específica que esta exención incluye el IVA, así como impuestos y tasas relacionados con: el usufructo, alquiler o venta de sus bienes inmuebles; la prestación de servicios; y las importaciones o adquisiciones para su uso exclusivo.<sup>73</sup>

## Polonia

En **Polonia**, la Cruz Roja Polaca está categorizada como una “organización benéfica pública”, lo que significa que está exenta del pago de: impuesto sobre sociedades, impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, impuesto sobre las transacciones financieras, timbres fiscales y tasas judiciales.<sup>74</sup>

## Sierra Leona

En **Sierra Leona** la Ley CR establece que los “bienes inmuebles y activos de la Sociedad, incluidas sus fuentes de financiamiento tales como la renta de sus actividades generadoras de ingresos, están exentos de todos los impuestos y tasas, incluidos los aranceles de importación”.<sup>75</sup>



Líbano, 2020. Voluntarios de la Cruz Roja Libanesa distribuyen asistencia a personas afectadas por la devastadora explosión en el Puerto de Beirut. © Cruz Roja Libanesa



Guatemala, 2005. Tras el huracán Stan © Cruz Roja Guatemala

## 2. Exenciones de impuestos para los donantes

Las exenciones de impuestos para los donantes también son facilidades jurídicas importantes para las Sociedades Nacionales. Estas exenciones de impuestos incentivan las donaciones y por ello contribuyen a aumentar la cantidad de recursos disponibles de las Sociedades Nacionales. La Ley Modelo CR/MLR contiene una muestra de cláusula que especifica que todos los donativos que personas físicas o jurídicas hagan en favor de la Sociedad han de beneficiarse de la exención de impuestos.<sup>76</sup> Los mapeos de países indican que, en los países de la muestra, es relativamente común que las donaciones a las Sociedades Nacionales estén exentas de impuestos. A continuación, se muestran dos ejemplos al respecto.

### Liberia

En **Liberia**, la Ley CR estipula que los donativos que personas físicas o jurídicas hagan en favor de la Sociedad han de beneficiarse de la exención de impuestos.<sup>77</sup> Esta es una exención de impuestos bastante amplia, similar a la de la cláusula tipo de la Ley Modelo CR/MLR.

### Filipinas

En **Filipinas**, la Ley CR establece que “todas las donaciones, legados y regalos otorgados a la Cruz Roja Filipina para apoyar sus propósitos y objetivos estarán exentos del impuesto de donaciones y serán deducibles de los ingresos brutos del donante a efectos del impuesto sobre la renta o del cálculo de la masa hereditaria del donante fallecido como una transferencia de uso público para efectos del impuesto de sucesiones”.<sup>78</sup>



Holanda, 2020. Voluntarios de Cruz Roja Holandesa visitan 3,000 adultos mayores para consultarles si requieren asistencia durante la ola de calor. Igualmente distribuyen panfletos con información importante sobre el COVID-19. © Cruz Roja Holandesa

## C. Financiamiento

Como se menciona en el Capítulo dos de esta guía, el artículo 5.6 de la Ley Modelo CR/MLR establece que: “Los poderes públicos han de constituir reservas para sufragar el costo de cualquier servicio o actividad que puedan confiar a la Sociedad en el ámbito del cometido y de las funciones de la Sociedad”. El artículo 5.6 proporciona un buen modelo de garantías para el financiamiento de una Sociedad Nacional. La Ley CR/MLR puede abordar el financiamiento de forma más detallada que en el artículo 5.6. o puede establecer otros tipos de financiamiento. Por ejemplo, la ley puede estipular que una Sociedad Nacional tenga derecho a: una asignación de un presupuesto anual (a nivel nacional y/o local), pagos de ciertos costos incurridos por la Sociedad Nacional (cuotas de afiliación) o al pago del salario de los empleados. A continuación, se muestran varios ejemplos de buenas prácticas al respecto.

### Azerbaiyán

En **Azerbaiyán**, la Ley MLR establece que el gobierno ha de proveer financiación a la Sociedad de la Media Luna Roja de Azerbaiyán para las cuotas de membresía de la FICR, así como para las contribuciones al CICR y los salarios de los empleados que trabajan en la oficina central de la Sociedad, en los centros regionales y en las filiales locales.<sup>79</sup> El monto de los fondos para estos propósitos está determinado anualmente en los presupuestos del Estado de la República de Azerbaiyán.<sup>80</sup>

### Mongolia

En **Mongolia**, la Ley CR establece que el gobierno de Mongolia debe asignar fondos de los presupuestos del Estado y los presupuestos locales para los gastos de la Sociedad de la Cruz Roja de Mongolia (MRCS, por sus siglas en inglés) en relación a las actividades especificadas en la Ley CR, que incluyen la reducción del riesgo de desastres y la preparación, el socorro y la recuperación ante desastres.<sup>81</sup> A su vez, una resolución gubernamental establece que la Ley CR requiere que el gobierno, en todos los niveles, desde el nivel local al nacional, asigne fondos apropiados a la MRCS en sus presupuestos anuales, con el fin de posibilitar que la MRCS lleve a cabo las actividades humanitarias que le han sido delegadas.<sup>82</sup>

### Tayikistán

En **Tayikistán**, según la Ley MLR, el monto de la financiación estatal para la Sociedad de la Media Luna Roja de Tayikistán (RCST, por sus siglas en inglés) está establecido anualmente en la Ley sobre los presupuestos generales de la República de Tayikistán.<sup>83</sup> Este financiamiento estatal está destinado al pago de su cuota de membresía de la FICR, sus contribuciones al CICR y a la implementación de programas de asistencia social pública.<sup>84</sup> La Ley MLR también establece que las instituciones del gobierno y los gobiernos locales tienen el derecho de financiar a través de sus presupuestos a organizaciones locales y regionales como la RCST.<sup>85</sup>

### Vietnam

En **Vietnam**, la Ley CR establece que la Cruz Roja de Vietnam ha de financiar sus actividades mediante el Fondo de Operaciones de la Cruz Roja.<sup>86</sup> Las fuentes de financiamiento del Fondo de Operaciones contemplan el “apoyo de los presupuestos del Estado en caso de necesidad”.<sup>87</sup> Un decreto del gobierno que implementa la Ley de la Cruz Roja especifica que se asignarán fondos de los presupuestos del Estado para apoyar los gastos operacionales de la Cruz Roja de Vietnam en todos los niveles.<sup>88</sup>



Ucrania, 2020. La Cruz Roja Ucraniana apoya a familias de bajos recursos, adultos mayores y personas con discapacidad distribuyendo 519 kits de comida e información sobre la campaña de prevención. © Ilya Pshenichny / Cruz Roja Ucraniana

## D. Garantías para el acceso y la libre circulación

Para desempeñar su labor, las Sociedades Nacionales requieren tener acceso a las poblaciones y zonas vulnerables afectadas. Sin embargo, lograr el acceso puede representar un gran desafío para las Sociedades Nacionales. Durante y después de un desastre, los gobiernos pueden restringir el acceso a las zonas afectadas para gestionar los riesgos para la seguridad pública. Incluso en tiempos de normalidad, los gobiernos pueden restringir o evitar el acceso a ciertas poblaciones, entre las que se incluyen las personas detenidas en prisiones o en centros de detención o los residentes de campos de migrantes o refugiados. Por ello el acceso garantizado por ley es una importante facilidad legal para las Sociedades Nacionales. El acceso garantizado por ley también puede estar enmarcado dentro de un derecho a la libre circulación en todas las circunstancias, incluidas las situaciones de desastre o emergencia.

Es recomendable incluir el acceso o la libertad de circulación en la Ley CR/MLR, en lugar de en las leyes sectoriales, para que así estos derechos no estén limitados a actividades o situaciones determinadas. Incluir garantías para el acceso en la Ley CR/MLR también tiene la ventaja de que ya estará en vigor cuando ocurra un desastre y no tendrá que ser negociada en tiempo real durante el desastre. Como ejemplo de buenas prácticas, en **Colombia**, la Ley CR establece que “La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana contará con las facilidades para su desplazamiento en todo el territorio del país y libre acceso a los beneficiarios de la labor humanitaria”.<sup>89</sup>



No siempre será posible incluir garantías para el acceso o la libertad de circulación en la Ley CR/MLR; en estos casos incluir estas garantías en las leyes sectoriales pertinentes es una buena opción. Un ejemplo de buenas prácticas en Perú es el reglamento de la Ley sobre los Desplazamientos Internos que establece que todas las autoridades competentes concederán a las personas que prestan asistencia humanitaria un acceso rápido y sin obstáculos a los desplazados internos.<sup>90</sup> Si bien este reglamento no hace referencia a la Cruz Roja Peruana, sí garantiza que esta tenga acceso a los desplazados internos, ya que la Sociedad Nacional entra dentro de la categoría “personas que prestan asistencia humanitaria”.

La experiencia de la pandemia de COVID-19 refleja que, al igual que en los desastres, las emergencias de salud pública pueden generar grandes desafíos de acceso para las Sociedades Nacionales. En respuesta a la COVID-19, un número significativo de Estados han promulgado leyes que establecen restricciones de movimiento tales como el toque de queda, el confinamiento y las restricciones de desplazamiento. Si bien estas restricciones han generado desafíos para el acceso de algunas Sociedades Nacionales, también hay numerosos ejemplos en las que las Sociedades Nacionales han estado explícitamente exoneradas del cumplimiento de estas restricciones. A continuación, se muestran varios ejemplos.

## Bahamas

En las **Bahamas**, una orden de emergencia que entró en vigor el 20 de marzo de 2020 establecía que el toque de queda, las restricciones del horario comercial, las restricciones en las reuniones y el confinamiento estarían vigentes durante 11 días.<sup>91</sup> En esa misma fecha, el primer ministro, en conformidad con los poderes extraordinarios que le fueron otorgados con motivo de la pandemia, exoneró a la Cruz Roja de las Bahamas del cumplimiento de estas restricciones, con lo cual ésta pudo seguir desempeñando sus actividades humanitarias durante este período.

## Guatemala

En **Guatemala**, un decreto del gobierno emitido el 5 de marzo de 2020 declaró el “Estado de Calamidad Pública” y autorizó la limitación de ciertos derechos constitucionales durante el mismo, incluido el derecho a la libre circulación.<sup>92</sup> El 21 de marzo de 2020, un decreto del gobierno introdujo restricciones específicas a la libre circulación, que incluían un confinamiento de 4 pm a 4 am cada día.<sup>93</sup> El decreto estipulaba explícitamente que el personal y los vehículos de la Cruz Roja de Guatemala estaban exentos del cumplimiento de las restricciones a la libre circulación.<sup>94</sup>

## Filipinas

En **Filipinas** fue declarada una cuarentena estricta en toda la isla de Luzón el 17 de marzo de 2020, según la cual todas las personas debían permanecer en sus hogares, excepto para adquirir necesidades básicas.<sup>95</sup> Los trabajadores de la salud y los voluntarios de la Cruz Roja Filipina fueron designados “personal sanitario en primera línea” a efectos de estas restricciones, preservando así su derecho a trasladarse dentro de Luzón y desempeñar sus actividades.<sup>96</sup> De forma más general, en una ley nacional se estipuló facilitar la respuesta a la COVID-19 y la recuperación reconociendo a la Cruz Roja Filipina como “la principal organización humanitaria auxiliar del gobierno en prestar asistencia a las personas, sujeta a reembolso, para la distribución de bienes y servicios relacionados con la lucha contra la COVID-19”.<sup>97</sup>

## E. Bienes, equipos y personal de socorro

Como se mencionó al principio de este capítulo, el Programa sobre derecho relativo a los desastres de la FICR ha desarrollado recomendaciones para facilidades jurídicas dirigidas a actores involucrados en la preparación, respuesta y recuperación inicial en casos de desastre. En particular, las Directrices IDRL ofrecen recomendaciones sobre las facilidades jurídicas para el traslado rápido y rentable de bienes, equipos y personal de socorro en casos de desastre a través de las fronteras internacionales.<sup>98</sup> Este tipo de facilidad jurídica es muy relevante para las Sociedades Nacionales debido a su función de respuesta inicial a los desastres dentro de su país, y a su apoyo de los componentes del Movimiento en la preparación y respuesta ante desastres en otros países. Las principales facilidades jurídicas en esta categoría son las siguientes:

- exenciones de impuestos, impuestos aduaneros, cargos o tasas del gobierno y procesos expeditos para aplicar estas exenciones;
- acceso a un proceso de despacho aduanero simplificado y expedito que facilite el despacho prioritario y no exija, o minimice, los requisitos de inspección;
- exención de las restricciones en los tipos y la cantidad de bienes y equipos que pueden ser importados o exportados;
- permiso expedito para la salida y entrada por tierra, mar y aire de vehículos que transporten bienes y equipos de socorro; exención de los requisitos de licencias y tasas para el uso de vehículos importados, equipos de telecomunicaciones y otros artículos especializados; y
- tramitación expedita de visas para el personal de socorro que entre o salga del país para asistir a la Sociedad Nacional en su respuesta al desastre.

Estas facilidades jurídicas han de estar disponibles no solo durante la respuesta a desastres, sino también para el posicionamiento previo de bienes y equipos a efectos de la preparación para un posible desastre o después de una alerta de desastre específica. A continuación, se muestran varios ejemplos de buenas prácticas en este sentido.

### Panamá

En **Panamá**, a finales de marzo de 2020 en el contexto de la pandemia de COVID-19, el Ministerio de Salud autorizó a la Cruz Roja Panameña la importación y el despacho aduanero expedito de artículos y equipos de socorro humanitario y otros artículos y equipos.<sup>99</sup> Asimismo, el Ministerio de Salud le concedió a la Cruz Roja Panameña exenciones de impuestos y aranceles para los bienes y equipos de socorro que se trasladaban internacionalmente para la asistencia humanitaria.<sup>100</sup> La concesión de facilidades jurídicas fue resultado de los esfuerzos de abogacía que resaltaron la importante función que la Cruz Roja Panameña estaba desempeñando durante la respuesta a la COVID-19.

### Vietnam

En **Vietnam**, la Ley CR contiene disposiciones de amplio alcance en las que se exige al Estado que facilite la entrada de personal, fondos, bienes y equipos necesarios para las actividades de la Cruz Roja en respuesta a un desastre, catástrofe o epidemia peligrosa.<sup>101</sup> Un decreto del gobierno que implementa la Ley CR especifica que los organismos, las organizaciones y los individuos pertinentes tienen la responsabilidad de llevar a cabo de forma expedita los procedimientos de importación para los medicamentos, los fármacos para epidemias y el equipo médico necesarios para que la Sociedad de la Cruz Roja de Vietnam desempeñe sus actividades.<sup>102</sup> El decreto también estipula la expedición de visas para el personal extranjero de socorro que colabora con la Cruz Roja de Vietnam en la respuesta a desastres naturales, catástrofes o epidemias.<sup>103</sup> Las solicitudes de visas deben ser tramitadas en 24 horas e incluso pueden ser aceptadas en la frontera.<sup>104</sup>

## F. Preguntas de evaluación

Esta sección proporciona una lista de preguntas que las Sociedades Nacionales pueden responder para identificar cuáles son las facilidades jurídicas a las que no tienen acceso actualmente y que quizás podrían proponer. Al responder estas preguntas de evaluación, las Sociedades Nacionales han de tomar en cuenta la Ley CR/MLR, así como las leyes sectoriales que pueden ser pertinentes. Estas incluyen las leyes relacionadas con: gestión del riesgo de desastres, salud, migración, bienestar social, voluntariado, seguros laborales, aduanas, servicio militar, equipos médicos y de telecomunicaciones y controles en las fronteras.

1. ¿El personal y los voluntarios de la Sociedad Nacional tienen derechos establecidos por ley y financiados por el gobierno a la atención médica y a la compensación y/o el seguro por enfermedad, lesiones o defunción que hayan ocurrido en el transcurso de su trabajo o voluntariado para la Sociedad Nacional?
2. Si el servicio militar obligatorio está vigente, ¿las personas reclutadas tienen derecho a desempeñar un voluntariado para la Sociedad Nacional en lugar del servicio militar?
3. ¿Los empleados del sector público y/o privado tienen derecho a utilizar un número de días al año específico para un voluntariado en la Sociedad Nacional (ej., 5 días al año o 10 días en caso de emergencia)?
4. ¿La legislación estipula que el personal y los voluntarios de la Sociedad Nacional tienen responsabilidad civil limitada con respecto a actos u omisiones durante su desempeño de buena fe y/o por prestar primeros auxilios en una emergencia?
5. ¿Las leyes y/o políticas establecen incentivos fiscales para el personal y los voluntarios de la Sociedad Nacional (ej., reducción del impuesto sobre la renta, exención de impuestos en las asignaciones o los estipendios de los voluntarios)?
6. ¿En una situación de desastre el personal y el voluntariado de la Sociedad Nacional tienen acceso a un reconocimiento automático o expedito de sus cualificaciones profesionales a través de las fronteras subnacionales?
7. ¿La Sociedad Nacional está exenta del pago de algunos impuestos que suponen una carga económica significativa?
8. ¿La legislación estipula que las donaciones otorgadas a la Sociedad Nacional no están sujetas a impuestos? Si la respuesta es afirmativa, ¿esto es aplicable tanto a entidades como individuos)? ¿Es aplicable tanto a las donaciones realizadas por personas vivas como a los legados en las herencias?
9. ¿La Sociedad Nacional tiene derecho a la libre circulación por todo el país y acceso a las poblaciones más vulnerables en todas las circunstancias? Alternativamente, ¿la Sociedad Nacional tiene derecho a la libre circulación en todas las circunstancias?
10. ¿La legislación concede a la Sociedad Nacional las siguientes facilidades jurídicas para bienes, equipos y personal de socorro (tanto en la fase de respuesta como para el posicionamiento previo)?
  - a. exenciones de impuestos, impuestos aduaneros, cargos o tasas del gobierno y procesos expeditos para aplicar estas exenciones;
  - b. acceso a un proceso de despacho aduanero simplificado y expedito que facilite el despacho prioritario y no exija, o minimice, los requisitos de inspección;
  - c. exención de las restricciones en los tipos y la cantidad de bienes y equipos que pueden ser importados o exportados;
  - d. permiso expedito para la salida y entrada por tierra, mar y aire de vehículos que transporten bienes y equipos de socorro;
  - e. exención de los requisitos de licencias y tasas para el uso de vehículos importados, equipos de telecomunicaciones y otros artículos especializados; y
  - f. tramitación expedita de visas para el personal de socorro que entre o salga del país para asistir a la Sociedad Nacional en su respuesta al desastre?



International Federation  
of Red Cross and Red Crescent Societies




日本赤十字社  
Japanese Red Cross Society

"DONATED BY THE JAPANESE GOVERNMENT THROUGH  
JAPANESE RED CROSS SOCIETY"

CTN Number : 15-0001064  
Consignee:  
Iraqi Red Crescent Society  
Mahabat District,  
Brazan Street opposite Bahar City,  
Duhok, Iraq





Iraq, 2015. Voluntarios de la Media Luna Iraquí distribuyen bienes humanitarios a desplazados internos en la región de Kurdistán.

## CAPÍTULO CINCO

---

# MAPA DE RUTA PARA FORTALECER EL ROL AUXILIAR EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este capítulo describe el proceso que las Sociedades Nacionales pueden seguir para hacer abogacía con el fin de fortalecer su rol auxiliar en la legislación nacional. La Sección A brinda orientación sobre cómo las Sociedades Nacionales pueden identificar y priorizar áreas de mejora a través de las preguntas de evaluación de los capítulos dos, tres y cuatro. La Sección B describe los tres pasos clave para el desarrollo y la implementación de una estrategia de abogacía. La Sección C explica cómo el Modelo de acuerdo previo a los desastres puede formar parte de los esfuerzos de abogacía de las Sociedades Nacionales. La Sección D contiene casos de estudio de Sociedades Nacionales que han sido exitosas haciendo abogacía para fortalecer su rol auxiliar en la legislación nacional.

## A. Identificar y priorizar posibles áreas de mejora

Como prerrequisito para implementar una estrategia de abogacía, las Sociedades Nacionales primero han de identificar y priorizar las posibles áreas de mejora. Las Sociedades Nacionales pueden responder a las preguntas de evaluación de los [capítulos dos, tres y cuatro](#) para identificar las áreas en las que se puede fortalecer la legislación nacional. Todas las preguntas de evaluación están incluidas en el [Anexo 2](#) para que puedan ser consultadas fácilmente. Es probable que existan varias áreas que se pueden mejorar, por lo que será importante priorizar cuáles se abordarán primero. Durante la priorización, las Sociedades Nacionales han de evaluar en qué medida se podrían beneficiar de un cambio en la legislación, así como hasta qué punto este cambio se puede lograr.

Las Sociedades Nacionales pueden establecer un grupo de trabajo que esté a cargo de identificar y priorizar las áreas de mejora y, posteriormente, desarrollar e implementar una estrategia de abogacía. El grupo de trabajo tendrá más éxito si sus miembros poseen experiencia y conocimientos diversos. Por ejemplo, el grupo de trabajo podría estar conformado por voluntarios, personal y líderes de la Sociedad Nacional, así como por representantes de varios sectores (salud, migración, gestión del riesgo de desastres).

Es importante que el grupo de trabajo consulte con los representantes de las áreas pertinentes dentro de la Sociedad Nacional puesto que estos están en el lugar correcto para identificar y evaluar las áreas de mejora. Por ejemplo, un representante del área de finanzas tendrá más capacidad para identificar si a la Sociedad Nacional le han concedido los tipos de exención de impuestos descritos en el [Capítulo cuatro](#) o para evaluar en qué medida la Sociedad Nacional se beneficiaría si obtuviera las exenciones pertinentes.

En cuanto a la gestión del riesgo de desastres, las Sociedades Nacionales han de considerar no solo una revisión de las leyes y políticas aplicables, sino además una amplia revisión de sus sistemas de preparación y respuesta. La [Preparación para una Respuesta Eficaz \(PRE\)](#) es un enfoque que permite que una Sociedad Nacional evalúe, mida y analice sistemáticamente las fortalezas y debilidades de su sistema de respuesta el fin de lograr una mejora continua. El enfoque PRE puede ayudar a las Sociedades Nacionales a cumplir su rol auxiliar en la gestión del riesgo de desastres, fortaleciendo su capacidad de prestar asistencia de forma eficaz y oportuna.

## B. Desarrollo e implementación de una estrategia de abogacía

Una vez que la Sociedad Nacional ha identificado una o más áreas de mejora, necesita desarrollar e implementar una estrategia de abogacía. Para ello, son necesarios tres pasos: (1) desarrollar mensajes de abogacía; (2) identificar a la persona de contacto; e (3) identificar cómo dirigirse a esta persona. Las siguientes secciones brindan orientación sobre estos tres pasos clave.



Además de la orientación que se ofrece a continuación, las Sociedades Nacionales pueden consultar el curso de capacitación sobre abogacía disponible en la [Plataforma de Aprendizaje](#) de la FICR. El curso de capacitación en línea **Getting Ready for RCRC Advocacy** ofrece una orientación detallada sobre cómo desarrollar e implementar una estrategia de abogacía. Las Sociedades Nacionales también pueden consultar el **Kit de abogacía legislativa** que consiste en un paquete de capacitación para la promoción de cambios legislativos e incluye una **guía para facilitadores** y una **guía para participantes**.

En sus esfuerzos de abogacía frente a los gobiernos, las Sociedades Nacionales no han de dudar si necesitan apoyo de la Comisión mixta para los estatutos, el Programa sobre derecho relativo a los desastres de la FICR, y los departamentos de la FICR relacionados con las siguientes áreas: Desarrollo de las Sociedades Nacionales (National Society Development); Apoyo a la Junta de Gobierno (Governance and Board Support); Salud y Asistencia (Health and Care); y Prevención, Respuesta y Recuperación ante Desastres y Crisis (Disaster and Crisis Prevention, Response and Recovery).

## 1. Desarrollo de mensajes clave de promoción

El **primer paso** para diseñar una **estrategia de abogacía** es desarrollar mensajes clave de abogacía. Estos mensajes tienen tres componentes: un problema, una solución y una solicitud. El problema es el desafío que se le plantea a la Sociedad Nacional, la **solución** es la reforma jurídica o de la política que la Sociedad Nacional está proponiendo, y la **solicitud** es la que se hace al gobierno o al parlamento para que implemente la reforma.

El siguiente es un ejemplo concreto en este sentido: el problema podría ser que la Sociedad Nacional está gastando una gran cantidad de recursos en el pago de impuestos aduaneros para la importación de artículos de socorro; la solución podría ser una enmienda en la Ley de Aduanas o en la Ley CR/MLR que estipule la exención del pago de estos impuestos; y la solicitud podría ser que el gobierno introduzca una propuesta en el parlamento para hacer este cambio. Como se ha explicado a lo largo de esta guía, promulgar o modificar una ley no es la única manera en la que la Sociedad Nacional puede lograr los resultados prácticos que requiere. Otra opción es solicitar al ministro o al director de Aduanas que emita una orden exonerando a la Sociedad Nacional del pago de impuestos aduaneros sobre los suministros de socorro. Dependiendo de las circunstancias, esta opción podría ser más rápida o fácil de lograr.

Las Sociedades Nacionales han de considerar detenidamente cómo enmarcar y comunicar el problema, la solución y la solicitud. Uno de los aspectos más importantes a tomar en cuenta es cómo la Sociedad Nacional podrá convencer a los ministros o parlamentarios pertinentes de que la solución y la solicitud son las adecuadas. La Sociedad Nacional podría hacer énfasis en los siguientes puntos:

- su rol único como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, que le otorga una relación con los poderes públicos caracterizada por responsabilidades y beneficios mutuos;
- sus aportaciones, experiencia, conocimientos y capacidad en relación con la actividad pertinente (ej., preparación para desastres basada en la comunidad, capacitación en primeros auxilios, asistencia a migrantes recién llegados; etc.);
- su presencia en todo el país, su acceso a las poblaciones vulnerables y su adherencia a los Principios Fundamentales; su estatus como sociedad de socorro voluntario cuyas actividades se desempeñan primordialmente a través de una red de voluntarios comunitarios;
- ejemplos de buenas prácticas en otros países para ilustrar cómo la solución propuesta se podría implementar; y
- cómo el propio gobierno se puede beneficiar de la solución propuesta por la Sociedad Nacional.

## 2. Identificar a la persona de contacto

El **segundo paso** para diseñar una estrategia de abogacía es identificar a quién hay que dirigirse. Idealmente esta debe ser la persona que estaría más dispuesta y que tendría mayor capacidad de prestar apoyo a la Sociedad Nacional con su solicitud. Algunas Sociedades Nacionales pueden tener acceso al presidente o al primer ministro del país, en cuyo caso esta persona sería la ideal. Si esto no es posible, existen otras opciones.

- **Ministerio competente:** algunas Sociedades Nacionales cuentan con un ministerio competente que tiene la responsabilidad oficial de colaborar con y/o apoyar a la Sociedad Nacional. Si este es el caso, la Sociedad Nacional podría dirigirse al ministro o a funcionarios de alto nivel del ministerio para discutir el problema, la solución y la solicitud.
- **Departamento o ministerio del área pertinente:** si no existe colaboración con un ministerio específico, la Sociedad Nacional debe dirigirse al ministro, al director o a funcionarios de alto nivel del ministerio o el departamento a cargo del asunto pertinente. Por ejemplo, la Sociedad Nacional puede dirigirse al ministro de Trabajo o de Relaciones Industriales para solicitar que sus voluntarios estén cubiertos por un seguro laboral financiado por el gobierno.



Yemen, 2017. El voluntario Hisham de la Media Luna Yemení distribuye panfletos con información sobre el cólera. © Media Luna Yemení



La Sociedad Nacional también tiene la opción de dirigirse a los diputados o senadores. Esta opción podría resultar apropiada cuando la solución al problema requiere la aprobación de una ley. En este caso, la Sociedad Nacional debe identificar cuáles son los diputados o senadores que serán más receptivos a sus mensajes de promoción. La FICR publicó el documento [Guide for Parliamentarians to the International Red Cross and Red Crescent Movement](#), un recurso valioso que las Sociedades Nacionales pueden compartir con diputados o senadores. Las Sociedades Nacionales también pueden utilizar esta guía para preparar mensajes clave y puntos de discusión para las reuniones con diputados o senadores.

Es probable que los esfuerzos de abogacía sean más fructíferos en el contexto de una relación a largo plazo con miembros del gobierno o diputados y senadores. Por este motivo, puede ser beneficioso que las Sociedades Nacionales celebren reuniones frecuentes con el ministerio competente y/o los ministerios pertinentes para estrechar relaciones. Como se mostrará en uno de los estudios de caso, las Sociedades Nacionales también se pueden beneficiar fomentando las relaciones a largo plazo con diputados o senadores mediante la creación de un grupo parlamentario que apoye sus actividades.

### 3. Identificar cómo dirigirse a la persona de contacto

El **tercer paso** para diseñar una estrategia de abogacía es identificar cómo hay que dirigirse a la persona pertinente. Un buen punto de partida es que el presidente de la Sociedad Nacional (o un alto directivo, como el director de Gestión del Riesgo de Desastres o de Salud) le escriba una carta a esta persona. En la carta se ha de describir brevemente el asunto y solicitar una reunión en la que se puede discutir el rol auxiliar de la Sociedad Nacional y los mensajes clave de promoción. Siempre que sea posible, es mejor acercarse y reunirse personalmente con la persona de contacto. Si no es posible una aproximación directa, las Sociedades Nacionales pueden averiguar si hay alguien que pueda presentarles a esta persona o que pueda hacer abogacía en nombre de la Sociedad Nacional.

## C. Modelo de acuerdo previo a los desastres

El Programa sobre derecho relativo a los desastres de la FICR ha desarrollado un Modelo de acuerdo previo a los desastres entre una Sociedad Nacional, los poderes públicos y la FICR. El objetivo de este Modelo es facilitar la labor de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en el país por medio de roles y responsabilidades preestablecidas, así como de facilidades jurídicas. Este Modelo de acuerdo previo a los desastres:

- **describe** detalladamente los roles y responsabilidades de las partes en lo relativo a la preparación y respuesta en casos de desastre, incluidas las emergencias de salud pública;
- **establece** que la Sociedad Nacional sea incluida en todos los mecanismos de coordinación y comunicación establecidos a nivel local, nacional y regional;
- **establece firmemente** el rol de la Sociedad Nacional como auxiliar de los poderes públicos y su adherencia a los Principios Fundamentales y a los Estatutos del Movimiento.
- contiene una lista detallada y exhaustiva de facilidades jurídicas para la preparación y respuesta en casos de desastre.

El Modelo de acuerdo previo a los desastres, que se muestra en el [Anexo 5](#), puede ser adaptado al contexto local, así como a un organismo gubernamental específico o a distintos organismos gubernamentales. Este acuerdo puede resultar más útil en contextos en los que la legislación nacional no provee a la Sociedad Nacional una base jurídica sólida y exhaustiva.

## D. Casos de estudio

### Abogacía para una nueva Ley de la Cruz Roja y una nueva legislación sobre gestión de desastres en Mongolia

El 7 de enero de 2016, El Parlamento de Mongolia aprobó la “Law of Mongolia on Legal Status of the Mongolian Red Cross Society” (la **Ley MRCS**, por sus siglas en inglés). Posteriormente, el 2 de mayo de 2016, el gobierno de Mongolia adoptó una Resolución para la aplicación de la nueva Ley MRCS. La Ley MRCS y la Resolución crearon

una base jurídica sólida para la Sociedad de la Cruz Roja de Mongolia (MRCS). La adopción de la Ley y la Resolución MRCS fue resultado de una campaña de abogacía organizada y estratégica llevada a cabo por la MRCS.

Hacer abogacía por una Ley de la Cruz Roja fue considerada como prioridad cuando Bolormaa Nordov comenzó en su cargo como secretaria general de la MRCS a finales de 2013. En aquel entonces, la MRCS estaba operando bajo un estatus de ONG, con los mismos derechos legales y privilegios de una ONG. Como antecedente, cabe destacar que Mongolia tiene dos partidos políticos principales que cuentan con una mayoría de los escaños de su único parlamento, el Gran Jural del Estado. La MRCS actuó inteligentemente al prever que la abogacía para fortalecer su base jurídica sería más fructífera si los miembros del parlamento de los **dos** partidos políticos principales conocieran y apoyaran su labor. Por ello, la MRCS se acercó a miembros del parlamento de los dos partidos políticos principales y los invitó a participar en un nuevo grupo de trabajo, llamado "Parlamentarios por la Cruz Roja". El grupo de trabajo comenzó a celebrar reuniones regulares en forma de foro para discutir asuntos humanitarios.

Una vez que el grupo de trabajo estuvo bien establecido, la MRCS hizo la propuesta para una nueva Ley de la Cruz Roja. El grupo de trabajo apoyó la idea y se estableció un comité separado para desarrollar el proyecto de ley compuesto por representantes del grupo de trabajo, la Junta de Gobierno de la MRCS, la FICR, el CICR, y un funcionario legislativo del gobierno. Una vez que el proyecto de la Ley MRCS estuvo finalizado, la MRCS en colaboración con la FICR y con el apoyo del grupo de trabajo comenzó a sensibilizar al resto de parlamentarios sobre la importancia del rol auxiliar y la labor de la MRCS y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Algunos representantes de la FICR hicieron una presentación ante el parlamento sobre el rol auxiliar, y el secretario general de la Cruz Roja de Fiyi realizó una visita a Mongolia para compartir su experiencia. Paralelamente, la MRCS continuó apoyando activamente al grupo de trabajo Parlamentarios por la Cruz Roja.

El proyecto de la Ley MRCS fue introducido por el presidente del Parlamento de Mongolia el 21 de agosto de 2015 y la ley fue aprobada el 7 de enero de 2016. La ley fue propuesta por los dos partidos principales, lo que reflejó el éxito de los esfuerzos de la MRCS por obtener el apoyo de ambos partidos. Tras la aprobación de la nueva Ley MRCS, la MRCS implementó actividades de sensibilización para informar al público general sobre la nueva ley. Estas actividades estuvieron diseñadas para llegar a un amplio segmento de la población e incluyeron una revista de historietas ilustradas y apariciones en televisión.

El 2 de mayo de 2016, el gobierno de Mongolia adoptó una Resolución para la aplicación de la nueva Ley MRCS. Tanto la Ley MRCS como la Resolución brindan una base jurídica sólida a la MRCS. La Ley MRCS detalla claramente el estatus y el mandato de la MRCS y le otorga protección jurídica a su independencia y a su emblema. Un aspecto importante de esta ley es que demanda que el gobierno apoye a la MRCS mediante reuniones anuales y asignaciones presupuestarias. A su vez, la Resolución MRCS demanda que el vice primer ministro delegue formalmente en la MRCS ciertas funciones humanitarias. La Resolución también establece que el gobierno local y nacional proporcione a la MRCS asignaciones anuales de presupuesto para que pueda desempeñar las funciones humanitarias que le han sido delegadas.

La Ley y la Resolución MRCS le otorgan a la MRCS las bases para comenzar a trabajar estrechamente con las autoridades como una organización humanitaria a nivel nacional y auxiliar de los poderes públicos. Cada año la MRCS revisa y actualiza los acuerdos de cooperación con las autoridades pertinentes, como el Ministerio del Trabajo y Protección Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Agencia Nacional de Gestión de Emergencias. Existe un Consejo de cooperación entre la Cruz Roja y el Estado a nivel nacional que celebra reuniones con regularidad; también se llevan a cabo reuniones locales. En virtud de la Ley y la Resolución MRCS, la MRCS tiene el acceso garantizado al apoyo presupuestario a nivel local y nacional.

Tras la implementación de la Ley y la Resolución MRCS, la MRCS comenzó a centrarse en la revisión de la principal ley de desastres de Mongolia. Esta fue una excelente oportunidad para que la MRCS afianzara su rol auxiliar en relación con la gestión del riesgo de desastres. Paralelamente, la MRCS continuó apoyando activamente al grupo de trabajo Parlamentarios por la Cruz Roja que continuó celebrando reuniones de forma regular.

Había numerosos aspectos de la ley de desastres que podían mejorarse. Por ejemplo, la ley no hacía una distinción clara entre las diferentes fases de la gestión del riesgo de desastres ni tampoco regulaba la coordinación de la asistencia humanitaria. La MRCS, con el apoyo del Programa sobre derecho relativo a los desastres de la FIRC,

trabajó estrechamente con la Agencia Nacional de Gestión de Emergencias (NEMA, por sus siglas en inglés) para apoyar un nuevo proyecto de ley de desastres. Un miembro del Programa sobre derecho relativo a los desastres colaboró con NEMA durante dos semanas para prestar el apoyo jurídico necesario.

El proyecto de ley resultante estaba alineado con las mejores prácticas internacionales y reconocía claramente la función de la MRCS en la gestión del riesgo de desastres. La MRCS tuvo la capacidad de movilizar al grupo de trabajo de los Parlamentarios por la Cruz Roja para apoyar el proyecto de ley y, en febrero de 2017, el Gran Jural del Estado aprobó la “Law on Disaster Protection”. Esta ley reconoce expresamente las funciones de la MRCS relacionadas con la capacitación en protección ante desastres y con la coordinación de la asistencia humanitaria internacional junto a la FICR. La ley le otorga un mandato claro para desempeñar estas actividades y para seguir fortaleciendo su base jurídica.

Paralelamente a los avances jurídicos discutidos en este caso de estudio, desde 2016 la MRCS ha estado revisando, evaluando y fortaleciendo sus sistemas de preparación y respuesta ante desastres. En 2019, la MRCS implementó el Enfoque PRE, que tuvo como resultado el desarrollo de un nuevo plan multisectorial de financiación múltiple para continuar fortaleciendo su capacidad de respuesta. El [Mongolia National Society Preparedness Case Study](#) ofrece un resumen de los esfuerzos y los logros recientes de la MRCS en esta área.

### **Abogacía para la aclaración del estatus jurídico de la Sociedad de la Media Luna Roja de Pakistán**

La Sociedad de la Media Luna Roja de Pakistán (**PRCS**, por sus siglas en inglés) es la única organización humanitaria estatutaria en Pakistán y fue establecida mediante una ley parlamentaria en 1947. La PRCS fue inicialmente llamada Sociedad de la Cruz Roja de Pakistán, sin embargo, una enmienda aprobada en 1971 modificó su nombre a Sociedad de la Media Luna Roja de Pakistán. Al ser establecida mediante una ley parlamentaria, la PRCS tiene



Pakistán, 2016. Sadia Jamil, voluntaria de la Media Luna Paquistaní estrecha la mano a una paciente en una clínica de la provincia KPK. © IFRC

estatus jurídico de órgano estatutario, un hecho que la distingue de las organizaciones no gubernamentales y que refleja su rol auxiliar de los poderes públicos apoyando y complementando las actividades humanitarias del gobierno, en conformidad con su mandato y sus capacidades.

Pese al hecho de que el gobierno federal tiene representación en el Órgano de Gobierno de la PRCS y que el presidente de Pakistán, en virtud de su oficio, es también presidente de la Sociedad Nacional, el estatus jurídico de la PRCS como órgano estatutario y su rol auxiliar de los poderes públicos no es siempre conocida o comprendida por las autoridades públicas o por el público general, puesto que muchas veces se percibe a la PRCS y a los componentes del Movimiento como organizaciones no gubernamentales (**ONG**) u ONG internacionales (**ONGI**). En los últimos años, la percepción que los poderes públicos tienen de la PRCS como una ONG le ha generado a la Sociedad Nacional obstáculos reglamentarios con relación a las visas, la financiación extranjera, la importación de bienes de socorro y el acceso a algunas zonas geográficas dentro de Pakistán. La PRCS ha tenido dificultades para implementar actividades humanitarias en algunas zonas conflictivas de Pakistán puesto que las autoridades no le han concedido el acceso. Como resultado de estas restricciones, la PRCS no ha podido prestar asistencia a las comunidades desatendidas y necesitadas de esas zonas, lo que ha ocasionado la disminución del apoyo de los donantes y un déficit en las capacidades operacionales.

Durante el 2020, la PRCS tuvo dificultades para recibir financiamiento de la Media Luna Roja de Catar porque estaba sujeta a normas estrictas aplicadas a las ONG. Los protocolos de financiamiento del Banco Estatal de Pakistán fueron un obstáculo para que cualquier organización recibiera fondos de una fuente extranjera y la PRCS estuvo sujeta a las mismas restricciones rigurosas a pesar de ser un órgano estatutario y de su rol auxiliar de los poderes públicos. Las actividades humanitarias que la PRCS había planificado con el apoyo económico de la Media Luna Roja de Catar tuvieron que ser suspendidas debido al impedimento de transferir fondos de la Media Luna Roja de Catar a la PRCS. La PRCS ya estaba experimentando muchos problemas de este tipo y las restricciones económicas sirvieron como un factor de motivación para que el liderazgo de la PRCS estableciera su identidad como órgano estatutario y su rol auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario. La aclaración del estatus jurídico podría distinguir a la PRCS de las ONG nacionales e internacionales e incluso de otras organizaciones humanitarias del país.

La PRCS desempeñó su abogacía con éxito ante el Ministerio de Salud para aclarar su estatus jurídico. El 31 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud emitió una carta oficial a la División de Asuntos Económicos confirmando el estatus de la PRCS como un órgano estatutario constituido y regido por la Ley PRCS. En respuesta a esta carta, el 16 de septiembre de 2020, la División de Asuntos Económicos emitió una carta reconociendo a la PRCS como un órgano estatutario que no es una ONG nacional ni internacional, y confirmando que por ello no había impedimento para que la PRCS solicitara y recibiera financiación extranjera. La carta también reconoció el rol de la PRCS como organización humanitaria involucrada en actividades de salud, socorro en casos de desastre y promoción de medios de vida.

Las cartas emitidas por el Ministerio de Salud y la División de Asuntos Económicos son documentos valiosos para la PRCS, puesto que representan una declaración oficial clara y reciente sobre el estatus jurídico de la PRCS. Estas cartas son una solución a los obstáculos que la PRCS estaba enfrentado con respecto a la financiación extranjera y garantizan que la PRCS puede recibir fondos de otros componentes dentro y fuera del Movimiento sin dificultades. Sumado a estos beneficios, la PRCS puede presentar las cartas a otras autoridades para probar que no es una ONG ni una ONGI y esto le permite no estar sujeta a leyes o reglamentos aplicables a estas otras organizaciones. La PRCS prevé que las cartas reducirán significativamente los obstáculos reglamentarios relacionados con las visas y la importación de artículos de socorro, y que le permitirán también operar en todo el territorio de Pakistán.

Tras aclarar su estatus jurídico, la PRCS ha identificado los nuevos pasos que ha de seguir para promover la comprensión de su rol auxiliar, construyendo su relación con los poderes públicos y afianzando su base jurídica. Otra de las prioridades es sensibilizar a otros ministerios del gobierno acerca de su rol auxiliar y su estatus jurídico. Asimismo, la PRCS ha identificado una serie de áreas en las que puede fortalecer su base jurídica, incluidas la revisión de su ley MLR, de su Constitución y sus Estatutos, así como la protección jurídica de su emblema.

## Abogando por una nueva ley de la Cruz Roja Argentina

***“En nuestro mundo humanitario, una victoria cuenta más que mil derrotas”.***

**— Diego Tipping, Presidente de la Cruz Roja Argentina**

Hace cinco años, y bajo una nueva junta directiva, la Cruz Roja Argentina (CRA) emprendió un análisis de su rol auxiliar y diseñó un plan de acción en el que se identificaban las acciones a realizar a corto, medio y largo plazo para mejorar sus capacidades como Sociedad Nacional. La reforma de su estatuto interno se consideró prioritaria para reforzar las capacidades de liderazgo, aumentar los recursos a través de la financiación pública y dar prioridad a las cuestiones relacionadas con el género, entre otros puntos de relevancia.

Esto llevó a examinar cómo la CRA podría mejorar su trabajo con las autoridades nacionales. La ley constitutiva de la CRA, de 1893, no se consideraba lo suficientemente protectora del emblema de la Cruz Roja<sup>1</sup>, ni del voluntariado<sup>2</sup>, ni de los bienes. La reforma de la Ley de la CRA se guió por tres consideraciones clave:

1. ¿Cuál era y podía ser el valor añadido de la Sociedad Nacional para los poderes públicos?
2. ¿Por qué tipo de facilidades legales se necesitaba abogar para mejorar las capacidades y el rol auxiliar de la CRA? A este respecto, se llevó a cabo un análisis comparativo y una “evaluación de necesidades” de otras leyes de la Cruz Roja; y
3. La necesidad de reflejar las capacidades de la CRA como parte de un movimiento internacional que puede contribuir a reforzar las capacidades logísticas de Argentina en caso de emergencia.

Uno de los mayores retos a los que se enfrentó la defensa de la reforma de la ley fue la falta de comprensión del mundo de la Cruz Roja por parte de los actores nacionales, que no estaban familiarizados con la cultura y el lenguaje del sector humanitario. La CRA emprendió una campaña de comunicación y promoción proactiva para convencer a los presidentes de ambas cámaras del Congreso Nacional y conseguir la atención de los medios de comunicación tradicionales y sociales (a través del hashtag “#leycruzroja”).

Los esfuerzos de promoción dieron como resultado que CRA obtuviera 400.000 firmas, el umbral requerido por la Constitución argentina para poder presentar una iniciativa de propuesta de ley al Parlamento. CRA acabó recogiendo un millón de firmas y presentó el proyecto al Parlamento (“Dos Abrazos”). La estrategia de promoción de CRA incluyó: una infografía del contenido de la propuesta de ley; mensajes clave para difundirlos entre el público y los responsables de la toma de decisiones; y la creación de un sitio web especial que presentaba las firmas y los mensajes de apoyo de los artistas, los voluntarios de CRA (bajo el lema “Quiero ser protegido”) y los socios. Todos los foros relevantes, tanto dentro (por ejemplo, la Conferencia Interamericana de la Cruz Roja de 2018, la 33ª Conferencia Internacional) como fuera del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, se convirtieron en una oportunidad para abogar por la nueva ley.

La nueva Ley de la CRA fue aprobada por unanimidad el 8 de junio de 2020. En el contexto de la pandemia del COVID-19, esta fue la primera ley aprobada a través de una sesión remota del Congreso. La nueva Ley de la CRA tiene muchas características fuertes, incluyendo (pero no limitándose a) disposiciones sobre: el reconocimiento del rol auxiliar; la descripción de las actividades humanitarias que la CRA lleva a cabo en toda la Argentina; el reconocimiento y la protección del emblema; el reconocimiento y la facilitación del voluntariado; y la exención de la CRA del pago de impuestos sobre las importaciones. Por ejemplo:

- con respecto al **voluntariado**, la nueva ley reconoce que la CRA lleva a cabo sus actividades humanitarias principalmente a través del trabajo voluntario. Establece que las actividades de voluntariado para la CRA deben considerarse como una “carga pública” para el propio empleador (hasta 5 días al año con fines educativos y 10 días para la respuesta a emergencias);
- con respecto al **emblema**, la nueva ley autoriza a la CRA a utilizar como emblema la cruz roja sobre fondo blanco y prohíbe el uso indebido del emblema. La ley también reconoce el emblema y el nombre de la CRA como marca registrada y prohíbe el registro de cualquier marca similar.

En general, la nueva ley proporciona a la CRA una base legal mucho más sólida, que apoyará y facilitará la implementación de su rol auxiliar.

1 El emblema de la CRA era a menudo objeto de un uso indebido por parte de terceros y la infracción no se sancionaba adecuadamente.

2 Los empleadores de los 2 millones de voluntarios que rotaban al año descontaban un día de trabajo al año, lo que podía desalentar el voluntariado.

## LEY MODELO CR/MLR

### Ley Modelo

#### Ley sobre el reconocimiento de la (nombre de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o Media Luna Roja)

(Para proyecto de ley, véase la sección correspondiente del documento de referencia en el 3.13 b)

#### **Comentario**

La finalidad de esta ley modelo acerca de las Sociedades de la Cruz Roja/Media Luna Roja es alentar a los Gobiernos y a las Sociedades Nacionales a que consideren debidamente los aspectos jurídicos del apoyo y de la protección del cometido de las Sociedades Nacionales y, al mismo tiempo, proporcionar modelos de cláusulas que cubren los principales ámbitos de interés para el Movimiento y que pueden servir de base para la labor legislativa.

La referencia al “reconocimiento” en el Título significa que la legislación especial relativa a la Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja puede ser el acto, pero no siempre debe serlo, mediante el cual un Gobierno reconoce formalmente su Sociedad como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario sobre la base de los Convenios de Ginebra. Tal reconocimiento puede dimanar de otros actos de gobierno (ramas legislativa o ejecutiva).

#### **Artículo 1**

**1.1** Esta ley regula el estatuto jurídico de la (nombre de la Sociedad) (en adelante, “la Sociedad”) y puede citarse como “La ley de (nombre de la Sociedad)”.

**1.2** La Sociedad es una sociedad de socorro voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, reconocida y autorizada sobre la base de los Convenios de Ginebra (y de sus Protocolos adicionales) para prestar su colaboración, en tiempo de conflicto armado, a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas.

**1.3** La Sociedad es la única Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en (nombre del país). Despliega sus actividades en todo el territorio de (nombre del país).

**1.4** La Sociedad ha de actuar, en todas las circunstancias, de conformidad con los Convenios de Ginebra (y sus Protocolos adicionales), las leyes de (nombre del país) y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobados por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**1.5** Los poderes públicos han de respetar, en todas las circunstancias, la adhesión de la Sociedad a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la

Cruz Roja y de la Media Luna Roja, tal y como se dispone en la resolución 55(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

#### **Comentario**

Las secciones en negritas contienen las condiciones legales mínimas que han de reunir las Sociedades Nacionales para el reconocimiento por el CICR, de conformidad con los Estatutos del Movimiento. Estos últimos Estatutos

y los Principios Fundamentales fueron aprobados por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, 1986).

En algunos países, la definición de los derechos y deberes jurídicos de la Sociedad no figura necesariamente en un solo texto de ley relativo a la Sociedad Nacional, pero puede estar dispersa en varios códigos jurídicos o leyes como, por ejemplo, el código civil, la ley fiscal, legislación sobre la seguridad social, código penal, etc. Por lo tanto, las diferentes cláusulas contenidas en esta ley tipo pueden emplearse por separado para incorporarlas en la específica legislación pertinente.

La resolución 55(I) figura en el Manual del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (1994, p. 732).

## **Artículo 2**

**2.1** La Sociedad es una asociación con personalidad jurídica.

**2.2** La Sociedad ha de actuar, en todas las circunstancias, de conformidad con sus estatutos (Constitución, reglamentos) aprobados por (nombre del órgano competente).

### **Comentario**

La índole jurídica de la Sociedad Nacional (por ejemplo, asociación de derecho privado, institución de derecho público, etc.) depende del sistema jurídico local y de sus tradiciones; por lo tanto, se somete a la decisión de cada Gobierno nacional.

El legislador también puede determinar principios generales relativos a la estructura de las secciones de la Sociedad, así como a la dirección de la Sociedad (definición de los órganos directivos).

A fin de que la Sociedad pueda acordar su estructura, actividades y administración con las cambiantes necesidades y circunstancias, la ley ha de limitarse a los principios esenciales y dejar un margen para que la Sociedad misma adapte sus estatutos. Así pues, no se recomienda incluir en la ley el texto íntegro de los estatutos de la Sociedad.

## **Artículo 3**

**3.1** Además de prestar colaboración a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas en tiempos de conflicto armado, el cometido de la Sociedad es prevenir y paliar el sufrimiento humano con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, clase u opinión política.

**3.2** A fin de desempeñar su cometido, tal y como se define en el párrafo anterior, la Sociedad debe desempeñar funciones como se estipula en sus estatutos, en convenios internacionales en los que (nombre del país) es parte y en las resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

### **Comentario**

En algunos países, el legislador puede especificar aquí que ninguna actividad de la Sociedad que genere ingresos exclusivamente asignados para el cometido de la Sociedad ha de ser calificada como una transacción sometida a las leyes que rigen el comercio, aunque se lleven a cabo mediante arreglos contractuales que estipulen un precio para bienes y servicios prestados por la Sociedad.

## **Artículo 4**

La Sociedad ha de cumplir sus obligaciones como componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y como miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

### **Comentario**

Tras ser reconocida por el CICR, la Sociedad, como componente del Movimiento, participa en la toma de decisiones de los órganos estatutarios del Movimiento. Cuando se hacen miembros de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que es de por sí un órgano jurídico, las Sociedades Nacionales se comprometen a

respetar las decisiones tomadas por sus órganos directivos. Esta disposición permite que una Sociedad Nacional respete, en todas las circunstancias, las decisiones tomadas en el marco del Movimiento y de la Federación Internacional.

## **Artículo 5**

**5.1** Dentro de los límites fijados por su cometido y sus funciones, la Sociedad puede adquirir, poseer, enajenar y administrar cualquier tipo de bienes como lo juzgue conveniente. Puede aceptar todo traspaso de inmuebles en propiedad o en usufructo.

**5.2** La Sociedad puede recibir, de conformidad con su cometido y funciones, de particulares, de los poderes públicos o de organismos públicos o privados cualquier clase de contribuciones y ayuda. Puede recibir como mandataria o depositaria fondos o bienes en fideicomiso o asignados a un fin particular, siempre que tal fin esté en el ámbito general de sus cometido y funciones.

**5.3** La Sociedad puede constituir y administrar fondos de reserva, de seguros u otros con destino a su personal o cualquiera de sus actividades.

**5.4** Los recursos financieros de la Sociedad, incluidos sus recursos financieros y bienes inmuebles, así como la renta de sus actividades generadoras de ingresos, se han de beneficiar de la exención de tasas e impuestos.

**5.5** Los donativos que personas físicas o morales hagan en favor de la Sociedad han de beneficiarse de la exención de impuestos.

**5.6** Los poderes públicos han de constituir reservas para sufragar el costo de cualquier servicio o actividad que puedan confiar a la Sociedad en el ámbito del cometido y de las funciones de la Sociedad. Las condiciones para prestar tales servicios o efectuar dichas actividades han de estipularse en acuerdos convenidos entre la Sociedad y el poder público pertinente.

### **Comentario**

El legislador puede especificar que todos los órganos subsidiarios de la Sociedad, incluidos los que tienen capacidad jurídica o los establecidos bajo los auspicios de la Sociedad, han de beneficiarse de todas o parte de las disposiciones de esta ley, en particular las relativas al estatuto fiscal de la Sociedad.

## **Artículo 6**

**6.1** La Sociedad ha de estar autorizada para emplear como su emblema una cruz roja (media luna roja) sobre fondo blanco para todos los fines establecidos por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, con esta ley y el Reglamento sobre el uso del emblema por las Sociedades Nacionales, aprobado por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**6.2** Todos los usos del emblema de la cruz roja (media luna roja) que no estén previstos en los Convenios de Ginebra de 1949 o en el párrafo 1 están prohibidos y serán punibles con (sanción penal) (o: de conformidad con la disposición pertinente del código penal o con una ley específica por la que se reprima el abuso del emblema).

### **Comentario**

En los países donde está en vigor una ley específica por la que se reprimen los usos abusivos de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja, de la señal de defensa civil y de las señales electrónicas dispuestos en el Protocolo adicional I puede incluirse una referencia a dicha ley específica en el párrafo 6.1. Si no hay tal ley específica, esta cláusula ha de considerarse como la protección legal mínima del emblema de la cruz roja o de la media luna roja. Sin embargo, se recomienda que los Gobiernos promulguen leyes pertinentes y detalladas acerca del uso de los emblemas de los Convenios de Ginebra.

El CICR ha publicado una ley tipo con esa finalidad (Revista Internacional de la Cruz Roja, julio-agosto de 1996, nº 136, pp. 523-532) y el Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR tiene ejemplos de legislación relativa al emblema aprobada en unos 80 Estados.



El Reglamento sobre el uso del emblema por las Sociedades Nacionales fue aprobado por la Conferencia Internacional de 1965 (y revisado por el Consejo de Delegados de 1991, tras aprobación por los Estados Partes en los Convenios de Ginebra en un procedimiento escrito).

En algunos países, los fondos procedentes de las sanciones penales mencionadas en el párrafo 2 son transferidos a la Sociedad, a fin de contribuir a sus recursos financieros generales.

#### **Artículo 7**

Esta ley ha de entrar en vigor el (fecha) y reemplazar, a partir de esa fecha (la ley anterior en vigor).

## PREGUNTAS DE EVALUACIÓN

### A. Ley de la CR/MLR

1. ¿La ley de la CR/MLR:
  - a. reconoce el rol auxiliar de la Sociedad Nacional;
  - b. contiene una definición de la rol auxiliar que concuerda con la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional;
  - c. describe las funciones y los deberes de la Sociedad Nacional y de los poderes públicos de conformidad con la resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional; y
  - d. exigir a las autoridades públicas que respeten en todo momento la adhesión de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales?
2. ¿Establece la Ley de la CR/MLR que la Sociedad Nacional es la única Sociedad Nacional del país y que realiza sus actividades en todo el territorio del país?
3. ¿Dispone la legislación de la CR/MLR que la Sociedad Nacional actúe en todo momento de conformidad con sus Estatutos?
4. ¿Reconoce el derecho de la CR/MLR que la Sociedad Nacional tiene deberes jurídicos como componente del Movimiento y como miembro de la Federación Internacional?
5. ¿Contiene la Ley de la CR/MLR una disposición:
  - a. que autoriza a la Sociedad Nacional a usar como su emblema la cruz roja/la media luna/el cristal sobre fondo blanco, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y el Reglamento sobre el emblema; y
  - b. la prohibición de cualquier otro uso del emblema y el establecimiento de sanciones por su uso indebido?
6. ¿Dispone la Ley de la CR/MLR que la Sociedad Nacional tenga personalidad jurídica y, si es necesario, especifica qué actos jurídicos (por ejemplo, la adquisición de bienes, la celebración de contratos) puede realizar?
7. ¿Contiene la Ley de la CR/MLR una disposición que describa el objeto de la Sociedad Nacional que sea coherente con el Preámbulo de los Estatutos del Movimiento y el artículo 3.1 de la Ley tipo de la CR/MLR?
8. ¿Contiene la Ley de la CR/MLR una disposición que describa las principales actividades de la Sociedad Nacional de manera exhaustiva y de alto nivel?
9. ¿Establece la Ley de la CR/MLR que el gobierno proporcionará financiación para las actividades que encomiende a la Sociedad Nacional?

## B. Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales

Para evaluar si las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales apoyan adecuadamente el rol auxiliar, Las Sociedades Nacionales deberían, en primer lugar:

- a. preparar una lista de las actividades clave de la Sociedad Nacional en relación con la salud, la gestión del riesgo de desastres, migración, bienestar social y cualquier otro sector clave;
- b. buscar todas las leyes, políticas, planes y acuerdos relacionados con esas actividades clave (por ejemplo, la Ley de Donantes de Sangre, Plan de Respuesta a las Catástrofes, Política de Migración Irregular).

Las preguntas que figuran a continuación pueden utilizarse para evaluar si los instrumentos identificados apoyan adecuadamente y reflejan el rol auxiliar de la Sociedad Nacional.

1. ¿Las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales identificados asignan claramente los roles y responsabilidades de la Sociedad Nacional?
2. En caso afirmativo, ¿son esos roles y responsabilidades acordes con la experiencia, la capacidad y los recursos de la Sociedad Nacional?
3. ¿Las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales identificados prevén que la Sociedad Nacional sea miembro de los órganos de decisión y coordinación pertinentes?

## C. Facilidades jurídicas

1. ¿Tiene el personal y los voluntarios de la Sociedad Nacional derecho a acceder a la atención médica financiada por el gobierno, indemnización y/o seguro por enfermedad, lesión o muerte sufrida en el transcurso del trabajo o del voluntariado?
2. Si el reclutamiento militar está en vigor, ¿tienen los reclutas derecho legal a ser voluntarios de la Sociedad Nacional en lugar del servicio militar?
3. ¿Tienen los empleados del sector público y/o privado el derecho legal de pasar un número determinado de días al año como voluntarios para la Sociedad Nacional (por ejemplo, 5 días al año, o 10 días en caso de emergencia)?
4. ¿Proporciona la ley al personal y a los voluntarios de la Sociedad Nacional una responsabilidad legal limitada por actos u omisiones cometidos de buena fe y/o por prestar primeros auxilios en una emergencia?
5. ¿Proporcionan las leyes y/o políticas concesiones fiscales apropiadas para el personal y los voluntarios de la Sociedad Nacional (por ejemplo reducción del impuesto sobre la renta, exención de impuestos para las asignaciones o estipendios del voluntariado)?
6. ¿Existen impuestos de los que la Sociedad Nacional no esté exenta y que representen una imposición financiera significativa?
7. ¿Establece la ley que las donaciones hechas a la Sociedad Nacional no están sujetas a impuestos? En caso afirmativo, ¿se aplica esto tanto a las personas físicas como a los organismos? ¿Se aplica tanto a las donaciones hechas por personas vivas como a los legados hechos en testamentos?
8. ¿Tiene la Sociedad Nacional el derecho legal de circular libremente por el país y de acceder a las poblaciones vulnerables en todo momento? Alternativamente, ¿tiene la Sociedad Nacional derecho a la libertad de movimiento en todo momento?

- 9.** ¿Proporciona la ley a la Sociedad Nacional las siguientes facilidades legales para los bienes relacionados con el desastre? ¿Se conceden las siguientes facilidades legales para los bienes, el equipo y el personal relacionados con la catástrofe (tanto durante la fase de respuesta como para el repositionamiento)?
- a.** exención de derechos de aduana, impuestos, aranceles o tasas gubernamentales y procesos expedito para solicitar la exención;
  - b.** acceso a procesos simplificados y expedito de despacho de aduanas, incluido el despacho prioritario y acceso a procesos de despacho aduanero simplificados y acelerados, incluido el despacho prioritario y la exención o reducción de los requisitos de inspección;
  - c.** exención de las restricciones sobre los tipos o la cantidad de bienes y equipos que pueden importarse o exportarse
  - d.** permiso expedito para la salida y llegada de vehículos terrestres, marítimos y aéreos que transporten bienes y equipos relacionados con la catástrofe
  - e.** exención de los requisitos de licencia o de las tasas para el uso de vehículos importados, equipos de telecomunicaciones y otros artículos especializados; y
  - f.** tramitación expedita de visados para el personal de socorro que entre o salga del país para ayudar a una Sociedad Nacional en su respuesta a la catástrofe.
- 10.** En tiempos de desastre, ¿tienen el personal y los voluntarios de la Sociedad Nacional acceso al reconocimiento automático o expedito de las cualificaciones profesionales a través de las fronteras subnacionales?

## ANEXO 3

---

# RESOLUCIÓN 2 DE LA 30ª CONFERENCIA INTERNACIONAL

XXX Conferencia Internacional Ginebra, 26-30 de noviembre de 2007

Resolución 2 — Especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones, y función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

La XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

reconociendo que las estrechas asociaciones entre los Estados, los componentes del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante el Movimiento) y otros actores humanitarios, como por ejemplo las organizaciones internacionales y no gubernamentales, y la sociedad civil son esenciales para satisfacer de forma eficaz las necesidades de las personas vulnerables del mundo entero con el espíritu del lema de la Conferencia “Juntos por la humanidad”,

reconociendo los diferentes mandatos de los diversos componentes del Movimiento,

recordando el Principio Fundamental de independencia del Movimiento, y los artículos 2.3, 3 y 4.3 de los Estatutos del Movimiento, en virtud de los cuales las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) están reconocidas por todos los Gobiernos como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario,

recordando los artículos 24, 26 y 27 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, los artículos 24 y 25 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar y el artículo 63 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra,

tomando nota de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/49/2 de 27 de octubre de 1994) que recordaba que las Sociedades Nacionales son reconocidas por sus respectivos gobiernos como auxiliares de los poderes públicos en la esfera humanitaria en base a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, recordando el Programa de Acción Humanitaria aprobado en la XXVIII Conferencia Internacional, en el que se establece que los Estados,

reconociendo la importancia del papel de las Sociedades Nacionales como entidades independientes y auxiliares de los poderes públicos acordaron, entre otras cosas, negociar con sus respectivas Sociedades Nacionales funciones y responsabilidades claramente definidas en relación con las actividades de reducción del riesgo y gestión de desastres, así como con las actividades de salud pública, de desarrollo y servicios sociales,

recordando la Resolución 1 de la XXVIII Conferencia Internacional, que acoge con satisfacción el estudio realizado por la Federación Internacional sobre “Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario”, en el que se menciona el concepto de las “características de una relación equilibrada”, y tomando nota de la labor llevada a cabo por la Federación Internacional en consulta con el CICR en cumplimiento de la resolución, 30/IC/07/R2 2 reconociendo que la cooperación y el diálogo de las Sociedades Nacionales con sus respectivos Gobiernos comprende las funciones y responsabilidades esenciales de las Sociedades Nacionales en los ámbitos de la promoción, difusión y aplicación del derecho internacional humanitario,

reconociendo que las Sociedades Nacionales representan un asociado digno de confianza para los poderes públicos locales y nacionales que prestan servicios mediante su variada base de voluntarios y su capacidad singular de movilizar recursos humanos y materiales en el seno de la comunidad, tomando nota con satisfacción

de que el Consejo de Delegados, en su resolución 3 de 2007, respaldó la idea de crear herramientas que puedan utilizar las Sociedades Nacionales a la hora de concertar acuerdos de cooperación, en particular los relacionados con su función de auxiliares,

reafirmando la obligación de todos los componentes del Movimiento de actuar en todo momento de acuerdo con los Principios Fundamentales, los Estatutos del Movimiento y las normas que rigen el uso de los emblemas, y de tomar plenamente en cuenta las políticas pertinentes del Movimiento, reconociendo que la autonomía de las Sociedades Nacionales y su compromiso con la neutralidad y la asistencia imparcial son los mejores medios disponibles para obtener la confianza de todos los sectores y así poder llegar a todas las personas que necesitan ayuda,

recordando el párrafo 4 del artículo 2 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja adoptados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja celebrada en Ginebra en 1986 y enmendados en 1995 y 2006, que estipula que "Los Estados respetan, en todo tiempo, la adhesión de todos los componentes del Movimiento a los Principios Fundamentales",

1. reafirma que la principal responsabilidad de proporcionar asistencia humanitaria a las personas vulnerables en sus territorios incumbe a los Estados y sus poderes públicos respectivos y que el objetivo primordial de las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, es colaborar con ellos en el cumplimiento de esa tarea;
2. exhorta a las Sociedades Nacionales y a los poderes públicos respectivos a consolidar una relación equilibrada en la que se definan claramente las responsabilidades de cada parte, y se mantenga y fomente un diálogo permanente en todos los ámbitos dentro del marco acordado de acción humanitaria;
3. reconoce que los poderes públicos y las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los mismos, gozan de una asociación específica y característica, que implica responsabilidades y beneficios mutuos, sobre la base del derecho nacional e internacional, en la cual los poderes públicos nacionales y la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los cuales la Sociedad Nacional complementa los servicios humanitarios que prestan los poderes públicos o sustituye a éstos en la prestación de dichos servicios; la Sociedad Nacional debe tener la capacidad de prestar servicios humanitarios en todas las circunstancias de conformidad con los Principios Fundamentales, en particular los de neutralidad e independencia, y sus obligaciones dimanantes de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, según acordaron los Estados en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
4. hace hincapié en que:
  - a. las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, tienen la obligación de estudiar seriamente toda solicitud de los poderes públicos de su país de llevar a cabo actividades humanitarias en el marco de su mandato,
  - b. los Estados no deben pedir a las Sociedades Nacionales que lleven a cabo actividades que estén reñidas con los Principios Fundamentales o los Estatutos del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja o con su misión, y las Sociedades Nacionales tienen la obligación de rechazar toda solicitud de esa clase y destaca la necesidad de que los poderes públicos respeten esas decisiones de las Sociedades Nacionales;
5. invita a las Sociedades Nacionales y a los Gobiernos a aclarar y consolidar las áreas en los que éstas colaboran en todos los niveles como auxiliares de los poderes públicos;
6. pone de relieve que las Sociedades Nacionales, si bien reconocen que el personal, bienes y equipos que suministren a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas conforme al artículo 26 del I Convenio de Ginebra de 1949 están sometidos a las leyes y reglamentos militares, deben atenerse a los Principios Fundamentales, incluido el de neutralidad, y mantener su autonomía en toda circunstancia y asegurar que se diferencien claramente de los órganos militares y de otros órganos gubernamentales;
7. invita a la Federación Internacional y al CICR a que, en consulta con los Estados y las Sociedades Nacionales, distribuyan material informativo relacionado con esta cuestión, y elaboren nuevo material para las Sociedades Nacionales, los poderes públicos y otros organismos interesados, en particular directrices, asesoramiento jurídico y prácticas recomendadas, en apoyo de las asociaciones creadas por las Sociedades Nacionales y los poderes públicos en el ámbito humanitario.

## RESOLUCIÓN 4 DE LA 31 CONFERENCIA INTERNACIONAL

Afianzar el rol de auxiliares de los poderes públicos: establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas y del servicio voluntario

XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, Suiza, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, por lo que atañe al

(I) afianzamiento de la función de auxiliares de los poderes públicos y al fortalecimiento de las Sociedades Nacionales:

recordando la resolución 2, aprobada en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, 26 - 30 de noviembre de 2007), en virtud de la cual los Estados y las Sociedades Nacionales, éstas últimas en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, gozan de una relación específica y distintiva a todos los niveles, que conlleva responsabilidades y beneficios mutuos y se funda en el derecho nacional e internacional, y a cuyo tenor el Estado y la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los cuales ésta presta servicios complementarios o que sustituyen a los servicios humanitarios públicos;

recordando que las Sociedades Nacionales, en el cumplimiento de su rol de auxiliares de los poderes públicos, pueden prestar un valioso apoyo a las respectivas autoridades públicas, incluso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional (en particular, el derecho internacional humanitario), y mediante la cooperación en actividades conexas, tales como servicios sociales y de salud, la gestión de desastres y el restablecimiento del contacto entre familiares;

1. exhorta a las Sociedades Nacionales y a las autoridades públicas de sus respectivos países a que promuevan y afiancen, a todos los niveles, asociaciones equilibradas que contemplen responsabilidades claras y mutuas;
2. alienta a las Sociedades Nacionales a que, según proceda, emprendan o prosigan el diálogo con las autoridades públicas de sus respectivos países, a fin de fortalecer su base jurídica en la legislación nacional, de conformidad con las normas del Movimiento, mediante leyes sobre la Cruz Roja o a la Media Luna Roja bien fundadas, de manera que se fortalezca su función de auxiliares en el ámbito humanitario y se refleje de modo formal el sentido de compromiso de las autoridades nacionales de respetar la obligación y la capacidad de las Sociedades Nacionales de actuar de conformidad con los Principios Fundamentales, en particular el principio de independencia;
3. solicita a los Estados, a las Sociedades Nacionales, al CICR y la Federación Internacional que intensifiquen su labor para fortalecer las bases jurídicas de las Sociedades Nacionales, en especial por lo que respecta a los estatutos de las Sociedades Nacionales, con miras al desarrollo de Sociedades Nacionales más eficientes, responsables y transparentes, que sean capaces de observar en todo momento los Principios Fundamentales, y acoge con satisfacción la determinación constante de las Sociedades Nacionales para lograr este objetivo;
4. exhorta a los Estados a que propicien las condiciones para un acceso más favorable y eficaz de las Sociedades Nacionales a las personas en situación de necesidad, ya que se trata de un problema crucial para la organización de intervenciones sostenibles;
5. alienta a las dependencias gubernamentales pertinentes y demás donantes a que proporcionen un flujo regular y previsible de recursos, adaptado a las necesidades operativas de las Sociedades Nacionales;

6. destaca a este respecto la importancia del apoyo a largo plazo y de la dotación de recursos por parte de los Estados para contribuir al funcionamiento y al desarrollo adecuados de las Sociedades Nacionales como sus auxiliares en el ámbito humanitario, según proceda, para velar por la pertinencia de las actividades de las Sociedades Nacionales en sus contextos nacionales, la capacidad para desempeñar funciones esenciales tales como la intervención en casos de emergencia, así como la estabilidad, la capacidad de adaptación y la rendición de cuentas de las Sociedades Nacionales a través de un desarrollo institucional de carácter sostenible;
7. invita a la Federación Internacional y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que, en consulta con los Estados y las Sociedades Nacionales, pongan a disposición y elaboren material de información pertinente para las Sociedades Nacionales, las autoridades públicas y otros organismos interesados, con inclusión de orientaciones sobre asociaciones con la administración pública, asesoramiento jurídico y prácticas óptimas en relación con leyes sobre la Cruz Roja y la Media Luna Roja, con ejemplos de exenciones fiscales y disposiciones específicas sobre distribución de recursos;

## **(II) fomento del servicio voluntario**

reconociendo que los voluntarios han sido elementos centrales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desde su establecimiento en 1859 y que hoy, como siempre, revisten vital importancia en todas las actividades de éste, y contribuyen al éxito de las Sociedades Nacionales mediante la asistencia que prestan a millones de personas en tiempos de ingente necesidad; reconociendo que, por ende, el fomento del servicio voluntario constituye un requisito previo fundamental para el fortalecimiento de las Sociedades Nacionales, al igual que un factor esencial para la eficacia de sus operaciones y el ejercicio de su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario;

recordando el Principio Fundamental de servicio voluntario y la preeminencia de éste y del espíritu de servicio voluntario en el seno del Movimiento;

reconociendo la destacada contribución que aportan los 13,1 millones de voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la atención a las necesidades de las personas vulnerables y la oportunidad que se presenta a las autoridades públicas a todos los niveles para que adopten medidas positivas destinadas a que se comprenda y se propicie un mejor entorno para la labor de los voluntarios, de manera que las Sociedades Nacionales puedan ampliar la escala y el alcance de los servicios voluntarios que prestan;

recordando la Declaración de la Juventud aprobada por los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja con motivo de la conmemoración del 150º aniversario de la batalla de Solferino, en 2009, en la que reiteraron su compromiso de promover la causa de la humanidad en todo el mundo;

reconociendo, en sentido más amplio, los beneficios del servicio voluntario en la sociedad y la responsabilidad que incumbe a las autoridades públicas de lograr que se comprenda mejor el valor del servicio voluntario y de adoptar medidas prácticas para fomentarlo;

teniendo presente que una de esas medidas prácticas incluye el establecimiento de marcos jurídicos y normativos aplicables al servicio voluntario;

recordando que en la XXVII Conferencia Internacional, celebrada en 1999, se reconoció la importancia de los voluntarios para las Sociedades Nacionales, y a tenor del párrafo 13, inciso b) del objetivo final 3.3 del anexo 2 de la resolución 1, se dispuso que incumbiría a los Estados la obligación de “revis[ar] la legislación y, cuando proceda, promulg[ar] normas o [...] actualizar[las] con miras a facilitar el trabajo eficaz de las organizaciones voluntarias pertinentes”.

recordando la promesa que formulara la Federación Internacional en la XXVII Conferencia Internacional para inter alia, “cooperar con los gobiernos para ampliar las bases jurídicas, fiscales y políticas existentes para el servicio voluntario y movilizar un mayor apoyo público”;

recordando el documento de orientación “El voluntariado y la legislación – Nota de orientación” que publicaron, en 2004, la Federación Internacional, la Unión Interparlamentaria y el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y la valiosa contribución que ha aportado;



tomando nota con reconocimiento del estudio emprendido, en 2009, por el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas sobre normativas jurídicas y políticas vigentes desde 2001 que afectan al servicio voluntario (Law and Policies Affecting Volunteerism desde 2011), que culminó en la nota de orientación que publicó el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, en 2010, sobre la redacción y la aplicación de normativas jurídicas y políticas relativas al servicio voluntario (Drafting and Implementing Volunteerism Laws and Policies);

tomando nota también con reconocimiento del estudio complementario de la Federación Internacional sobre aspectos jurídicos específicos relacionados con el contexto particular en el que trabajan los voluntarios en situaciones de emergencia y de desastre;

consciente de que los siguientes aspectos de la normativa jurídica y las políticas nacionales en materia de servicio voluntario revisten vital importancia para velar por la existencia de un entorno jurídico protector y propicio para la prestación de servicios voluntarios, en toda circunstancia, incluidas las situaciones de emergencia y de desastre:

- i.** adecuado reconocimiento jurídico de los voluntarios y de las actividades de servicio voluntario;
- ii.** claras disposiciones en materia de empleo y servicio voluntario;
- iii.** leyes que faciliten el servicio voluntario en todos los sectores de la sociedad, independientemente de la condición jurídica de empleo, el género, la edad u otra forma de discriminación;
- iv.** protección adecuada de los voluntarios, incluidas claras responsabilidades y obligaciones y garantías en materia de salud y seguridad de los voluntarios;

tomando nota de la Declaración de la I Conferencia Mundial de Voluntariado, organizada conjuntamente por el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y la Federación Internacional, en el marco del décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios, en la que se reconoció la contribución que aportan los voluntarios en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en el desarrollo sostenible;

- 1.** exhorta, en este sentido, a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que establezcan y preserven un entorno propicio para el servicio voluntario ; y alienta, en particular, a que las respectivas autoridades públicas, a todos los niveles:
  - a.** emprendan un examen de las normas jurídicas y políticas nacionales pertinentes, a la luz de la labor realizada por el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y la Federación Internacional, con miras al fortalecimiento de esos marcos, según proceda;
  - b.** velen por que los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja gocen de acceso seguro a todos los grupos vulnerables en sus respectivos países;
  - c.** integren la capacidad de servicio voluntario en los planes nacionales de intervención en caso de emergencia, a todos los niveles;
  - d.** promuevan el servicio voluntario a través de medidas que alienten la participación ciudadana en esas actividades;
  - e.** mejoren sus conocimientos sobre la función y la incidencia de los voluntarios de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en el desarrollo económico y social del país, así como en las intervenciones ante situaciones de crisis;
  - f.** faciliten las actividades voluntarias de las Sociedades Nacionales de sus respectivos países y apoyen los esfuerzos que éstas despliegan para movilizar, captar, capacitar y conservar a los voluntarios;
- 2.** alienta a las Sociedades Nacionales a incorporar, en sus instrumentos de la base estatutaria y jurídica, disposiciones adecuadas que definan la condición jurídica de los voluntarios, así como sus derechos y deberes

## ACUERDO PRE DESASTRES

Acuerdo Pre-Desastres  
entre  
el gobierno de [país]  
y  
la sociedad Cruz Roja [país]  
y  
la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja

### Preámbulo

Reconociendo la intención del Gobierno de [País], la Sociedad de la Cruz Roja [País] y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), conocidas como 'las Partes', para cooperar en [preparación y respuesta a desastres, incluyendo emergencias de salud pública] con el objetivo de prevenir y aliviar el sufrimiento humano y contribuir así al mantenimiento y la promoción de la dignidad humana y la paz en el mundo.

Reconociendo que el Gobierno de [País] tiene la responsabilidad primaria de liderar en temas de preparación y respuesta a desastres, incluyendo emergencias de salud pública, y demás esfuerzos en su territorio;

Reconociendo el sistema establecido de preparación y respuesta ante desastres y los mecanismos de coordinación asociados en [País] bajo el liderazgo del Gobierno de [País], tal como se describe en la [Ley de Gestión de Desastres y Ley de Salud Pública], las políticas asociadas y los reglamentos, protocolos y procedimientos de implementación;

Reconociendo todos los esfuerzos y la buena coordinación del Gobierno de [País], en particular [agregar una nota sobre los involucrados - Ministerios del Interior, Salud, Finanzas, Asuntos Exteriores], y los departamentos interesados [agregar una nota a los interesados -e.g. Protección Civil, Aduanas, Inmigración] a nivel nacional, regional y municipal.

Recordando la Resolución 2 de la 30ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de 2007, donde se destacó la importancia de "una asociación específica y distintiva, que conlleve responsabilidades y beneficios mutuos, basados en las leyes internacionales y nacionales, en la que las autoridades públicas nacionales acuerdan las áreas en las que la Cruz Roja [País] complementa o sustituye los servicios humanitarios públicos", la Resolución 4 de la 31ª Conferencia Internacional de 2011 que insta a los Estados a "facilitar la trabajo voluntario de su Sociedad Nacional", Resolución 3 de la 32ª Conferencia Internacional de 2019 que "invita a los Estados a incluir a las Sociedades Nacionales, de acuerdo a su mandato, capacidades y como auxiliares humanitarios de las autoridades públicas, en los marcos nacionales de prevención y control de enfermedades y de preparación y respuesta multisectoriales y, cuando sea posible, para proporcionar financiación en apoyo de su rol en este aspecto".

Reconociendo el papel único desempeñado por la Cruz Roja [País] como auxiliar de las autoridades públicas de [País] en el ámbito humanitario, según lo establecido en la Ley Cruz Roja [País] [año], así como su rol reconocido en la participación y coordinación con el Gobierno de [País] y las agencias pertinentes en las actividades nacionales y subnacionales [preparación y respuesta ante desastres, incluyendo emergencias de salud pública] que se llevan a cabo dentro del territorio. [Considere agregar referencias adicionales a otras leyes / regulaciones que asignen roles y responsabilidades a la Cruz Roja [País].

Teniendo en cuenta que, la asistencia internacional ante emergencia y desastres puede a veces ser requerida o extendida por la FICR en apoyo de la Cruz Roja [País] para complementar los esfuerzos internos.

Recordando los Principios Fundamentales del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Constitución de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Estatutos y Reglas de Procedimiento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los Principios y Reglas para la Red Roja Asistencia Humanitaria de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja<sup>3</sup> que proporcionan un marco para la cooperación y necesidades de asistencia entre la Cruz Roja [País] y otros componentes de la FICR.

Recordando el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales<sup>4</sup> que establece cuándo y quién puede utilizar el emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

[Recordando el Acuerdo de Estatus Legal firmado entre la Federación Internacional y el gobierno de [País] el [referencia / fecha]<sup>5</sup>

Recordando las Directrices para la facilitación nacional y la regulación del socorro internacional en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial (Directrices IDRL) adoptadas por la 30ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y reconocidas constantemente en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>6</sup> que alientan a los Estados a utilizar de ellos;

Recordando también que la 33ª Conferencia Internacional del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (33IC / 19 / R7) reconoció la Lista de verificación sobre la preparación y respuesta doméstica ante desastres como una herramienta de evaluación importante para ayudar a los Estados a revisar los marcos legales nacionales para la preparación y respuesta en el nivel nacional, provincial y local.

Enfatizando la responsabilidad compartida y la importancia de un enfoque coordinado y dinámico entre el Gobierno de [País], la Cruz Roja [País] y la FICR, en los esfuerzos para garantizar que la asistencia humanitaria y la programación satisfagan las necesidades del desastre y personas afectadas por emergencias en [País].

Las Partes proponen la celebración de un Acuerdo Pre-Desastres.

## I. Propósito y alcance del Acuerdo Pre-Desastres

1. El Acuerdo Pre- desastres (el Acuerdo) establece el marco para la cooperación en la preparación y respuesta ante desastres, incluyendo emergencias de salud pública, entre el Gobierno de [País] (el Gobierno), la Cruz Roja [País] y la FICRen [país];
2. El Acuerdo establece modalidades y áreas para la cooperación entre las Partes, incluidas las funciones y responsabilidades de todas las Partes en la preparación y respuesta a desastres, incluyendo emergencias de salud pública.

## II. Sección de definiciones

'Actividades de preparación y respuesta ante desastres'- es un término general para las instalaciones, servicios, procesos, distribuciones, recursos, capacitación, educación o información que se lleva a cabo o se brinda con el propósito de prepararse y / o responder a un desastre.

'Ayuda en caso de desastres'- se refiere a los bienes (incluidos los medicamentos), equipos, servicios y fondos donados internacionalmente para satisfacer las necesidades humanitarias inmediatas de las comunidades afectadas por desastres, incluido el rescate.

3 Revisar referencia en Anexo III

4 Revisar referencia en anexo III

5 Revisar referencia en anexo III

6 Resoluciones de la Asamblea General de la ONU: /115 (2019), 74/118 (2019), 73/136 (2018), 73/139 (2018), 72/132 (2017), 72/133 (2017), 71/128 (2016), 71/127 (2016), 70/107 (2015), 70/106 (2015), 69/243 (2014), 69/135 (2014), 68/103 (2013), 68/102 (2013), 67/132 (2012), 67/87 (2012), 66/227 (2011), 66/119 (2011), 65/264 (2010), 65/133 (2010), 64/251 (2009), 64/76 (2009), 63/141 (2008), 63/139 (2008), 63/137 (2008)

'Desastre'- se refiere a una interrupción grave del funcionamiento de la sociedad, que representa una amenaza importante y generalizada para la vida humana, la salud, la propiedad o el medio ambiente, ya sea que surja de un accidente, la naturaleza o la actividad humana, ya sea que se desarrolle repentinamente o como resultado de un largo tiempo a largo plazo, pero excluyendo los conflictos armados.

'Emergencia de salud pública'- se refiere a una ocurrencia o amenaza inminente de una enfermedad o condición de salud, causada por bio terrorismo, enfermedad epidémica o pandémica, o un agente infeccioso novedoso o altamente mortal o toxina biológica, que representa un riesgo sustancial de un número significativo de instalaciones o incidentes humanos o discapacidad permanente o de larga duración (OMS / DCD, 2001)

'Red FICR'- se refiere a la Federación Internacional y su red de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La red de la Federación Internacional, mientras mantiene su independencia, actúa en todo momento de acuerdo con los Principios Fundamentales y coopera entre sí para llevar a cabo sus tareas respectivas en el cumplimiento de su misión común.

'Normas mínimas internacionales aplicables'- se refiere a niveles mínimos de calidad que deben obtenerse en la respuesta humanitaria con respecto a la preparación y respuesta a los desastres como se establece en la Sección 4 de las Directrices IDRL, en particular las del Manual de Esfera: la Carta Humanitaria y las Normas Mínimas en Humanitario Respuesta (2018).

'Personal Internacional'- se refiere al recurso humano internacional y voluntarios que apoyan a la red de la FICR, en actividades de preparación y respuesta a desastres, incluyendo emergencias de salud pública.

### III. Roles y responsabilidades de las partes

#### De la Cruz Roja [País]

3. El presente Acuerdo reafirma el rol auxiliar de la Cruz Roja [País], así como su compromiso y coordinación con el Gobierno y las agencias gubernamentales pertinentes, con respecto a [preparación y respuesta ante desastres, incluyendo emergencias de salud pública], que se llevan a cabo dentro del territorio.
4. La Cruz Roja [País] cumplirá sus funciones y responsabilidades, reconocidas en virtud de la Ley Cruz Roja [País] [año], [así como las leyes, reglamentos o políticas sectoriales, incluidas aquellas sobre reducción del riesgo de desastres, preparación y respuesta, recuperación y emergencias de salud pública, atribuyendo roles y responsabilidades al [País] [Cruz Roja o Media Luna Roja] a nivel nacional, regional o local]. La Cruz Roja [País], como auxiliar del gobierno, solo aceptará cumplir roles y responsabilidades de acuerdo con los Principios Fundamentales, los Estatutos del Movimiento, su mandato humanitario y teniendo en cuenta sus capacidades y experiencia.
5. La Cruz Roja [País] trabajará de conformidad con la legislación nacional, los Principios Fundamentales del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros compromisos y marcos del Movimiento aplicables, y estándares mínimos internacionales aplicables.
6. La Cruz Roja [País] proporcionará actualizaciones periódicas al Gobierno sobre el contexto humanitario observado, los procedimientos operativos estándar del país y / o los planes de contingencia/ respuesta de la Red de la FICR. Además, La Cruz Roja [País] también proporcionará información sobre las medidas adoptadas, incluidas las evaluaciones de necesidades y capacidades.
7. La Cruz Roja [País] proporcionará actualizaciones periódicas a la FICR sobre el contexto humanitario en evolución, los procedimientos operativos estándar, los planes de contingencia / respuesta ante emergencias de desastres y salud pública relevantes para [país]. Además, La Cruz Roja [País] también proporcionará información sobre las medidas adoptadas, incluidas las evaluaciones de necesidades y capacidades, por parte del Gobierno, La Cruz Roja [País] y los actores humanitarios presentes en el país; así como cualquier información sobre cualquier solicitud de asistencia humanitaria internacional por parte del Gobierno.
8. La Cruz Roja [País] evaluará periódicamente sus capacidades para prepararse y responder a desastres y / o emergencias de salud pública; y mantendrá informados al Gobierno y a la FICR.

9. La Cruz Roja [País] puede solicitar a la FICR que brinde o coordine asistencia internacional de la Red de la FICR antes de un desastre inminente y / o emergencia de salud pública, sobre la base de pronósticos científicos confiables e información de alerta temprana.
10. La Cruz Roja [País], a través de la FICR, solicitará o aceptará ofertas de asistencia de la Red de la FICR cuando las consecuencias humanitarias de un desastre y / o emergencia de salud pública no puedan ser satisfechas por sus recursos o los de los nacionales socios, de manera oportuna, escala apropiada o de acuerdo con los estándares mínimos internacionales aplicables.
11. La Cruz Roja [País] tomará todas las medidas necesarias para garantizar que su personal y voluntarios cumplan con las disposiciones de este Acuerdo y de todas las leyes de [país].
12. La Cruz Roja [País] reclutará, movilizará, capacitará y administrará voluntarios,, según se considere necesario, para la implementación de este Acuerdo, a nivel nacional, regional y municipal. La Cruz Roja [País] se pondrá en contacto con el Gobierno para garantizar que los voluntarios movilizados tengan acceso a los servicios médicos.

#### La FICR

13. La FICR brindará apoyo al [país] con, y previa solicitud o aceptación de una oferta por parte de la Cruz Roja [País].
14. Según las necesidades y el contexto de la situación humanitaria en [país], la FICR puede apoyar a la Cruz Roja [País] en su preparación y respuesta ante desastres y actividades de emergencia de salud pública, incluyendo, pero no limitándose, a lo siguiente:
  - a. Facilitar la mejora de la capacidad y las oportunidades de capacitación para el Gobierno y la Cruz Roja [País] en la preparación y respuesta ante desastres, incluyendo emergencias de salud pública, pudiendo abarcar ejercicios de simulación, según corresponda;
  - b. Brindar asesoramiento y asistencia de expertos al Gobierno y a la Cruz Roja [País] en la preparación y respuesta ante desastres, incluyendo emergencias de salud pública. Esto abarca la preparación de planes de contingencia y temas transversales como la protección en desastres y emergencias de salud pública, cambio climático, el fortalecimiento de los marcos legales para la gestión del riesgo de desastres climáticamente inteligente y otras áreas relevantes;
  - c. Apoyar a la Cruz Roja [País] en el pre-posicionamiento y la distribución de socorro en casos de desastre y almacenamiento estratégico;
  - d. Iniciar mecanismos de respuesta regionales y / o globales, como el despliegue de apoyo, equipo y asistencia especializados y técnicos en recursos humanos, y la movilización de recursos financieros;
  - e. Coordinar el soporte internacional desde la Red de la FICR;
  - f. Brindar apoyo del Fondo de Emergencia de Socorro en Desastres (DREF) y / o el Fondo de Llamamiento de Emergencia, la Alianza de Inversión de la Sociedad Nacional y / o cualquier otro mecanismo de financiación de la Federación Internacional disponible para las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
  - g. Proporcionar o facilitar la prestación de otros servicios solicitados por la Cruz Roja [País], siempre que haya recursos disponibles en la FICR;
  - h. Desempeñar su función tal como se establece en su Constitución.
15. La FICR coordinará directamente con la Cruz Roja [País]. La FICR compartirá con la Cruz Roja [País] los resultados de cualquier evaluación o valoración del desastre o emergencia de salud pública, realizado previo a la solicitud de soporte de la Cruz Roja [País].
16. La FICR llevará a cabo las actividades que sean necesarias para el ejercicio de su misión humanitaria, de conformidad con su propia Constitución, con los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Los Principios y Reglas para la Asistencia Humanitaria de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, el Código de Conducta para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media

Luna Roja y Organizaciones No Gubernamentales en Socorro en Desastres<sup>8</sup> y Emergencias (IC 1994) y otras normas mínimas internacionales aplicables.

17. La FICR, y sus representantes y personal, deben actuar de conformidad con las leyes del país. También deben cumplir y beneficiarse de la legislación nacional aplicable a las organizaciones internacionales y el Acuerdo de Estatus Legal firmado con el gobierno de [país] [referencia firmada / fecha]

## **El Gobierno**

18. El Gobierno de [país] tiene la responsabilidad primaria de dirigir la preparación y respuesta ante desastres, incluidas las emergencias de salud pública, y los esfuerzos en su territorio. Esto incluye la revisión y el desarrollo de la gestión inclusiva de riesgos climáticos y de desastres, y la legislación, políticas, procedimientos y planes de emergencia de salud pública que regulan y facilitan la preparación y respuesta ante desastres.
19. El Gobierno incluirá a la Cruz Roja [País] en todos los mecanismos de coordinación y comunicación pertinentes, establecidos a nivel nacional, regional y local, para coordinar toda la preparación y respuesta ante desastres, incluidas las emergencias de salud pública.
20. El Gobierno proporcionará información pertinente a la Cruz Roja [País], derivada de los sistemas de alerta temprana en tiempo real, de un evento con posible participación y pertinencia para la Cruz Roja [País], como consistente con la ley nacional.
21. De conformidad con la (Ley CR), el Gobierno hará sus mejores esfuerzos para facilitar y apoyar el trabajo del Cruz Roja [País] en el país en la preparación y respuesta ante riesgos de desastres, incluidas las emergencias de salud pública.
22. De conformidad con el Acuerdo sobre el estatuto jurídico entre la FICR y el Gobierno, y sin alterar sus términos, el Gobierno facilitará asimismo el trabajo de la FICR en apoyo de la (Sociedad Nacional del País).
23. El Gobierno facilitará en la mayor medida posible las actividades humanitarias de la Cruz Roja [País] y de la FICR en apoyo de la Cruz Roja [País] en su territorio. En particular, el Gobierno promulgará las siguientes facilidades legales:
  - a. Libertad de movimiento: Otorga libertad a la Cruz Roja [País] y al personal, voluntarios y vehículos de la FICR dentro del territorio de [país] para:
    - i. acceder a comunidades y áreas afectadas por crisis, desastres o emergencias de salud pública, para realizar actividades de prevención y salvamento de vidas, o cualquier actividad crítica para la seguridad, protección y bienestar de las comunidades;
    - ii. acceder a las instalaciones como oficinas y almacenes logísticos, pero también desde y hacia hospitales operativos, sitios de prueba, clínicas de campo, ambulancias y otros servicios o instalaciones de salud, especialmente aquellos operados por la Cruz Roja [País].
  - b. Red de la FICR y voluntarios:
    - i. Clasificar al personal y a los voluntarios de la Cruz Roja [País] y la FICR como [‘trabajadores de emergencia’ o ‘servicios esenciales’] en desastres y emergencias de salud pública en la ley, regulación, orden ejecutiva o práctica policial, permitiéndoles permanecer exentos de limitaciones por toques de queda, limitaciones en los horarios comerciales y otras estrategias generales de control de la población.
    - ii. Brindar servicios de atención médica sin costos y cobertura de seguro de vida al personal y voluntarios de la Cruz Roja [País].
    - iii. Proporcionar exención de impuestos a la compensación en efectivo recibida por los voluntarios de la Cruz Roja [País] por el ejercicio de su función.
  - c. Red de la FICR y el Personal internacional :

8 Revisar referencia en Anexo III

- i.** Emitir [visa humanitaria o equivalente] para el personal internacional de la Red de la FICR sin una tarifa, renovable estando dentro de [país] tan a menudo como sea necesario, para apoyar en la preparación y respuesta ante desastres, incluyendo emergencias de salud pública en el país;
  - ii.** Reconocer las calificaciones profesionales extranjeras del personal internacional de la Red de la FICR que se le requiera realizar tareas especializadas dentro del territorio de [país].
  - iii.** Proporcionar la exención internacional del personal de la Red de la FICR, sobre la aplicación de cualquier impuesto sobre la renta, derechos, gravámenes y contribuciones a la seguridad social para sus actividades realizadas en el [país].
- d.** Exención de impuestos y entrada de fondos en el país:
- i.** Eximir a la Cruz Roja [País] y a La Red de la FICR de cualquier impuesto o tasa aplicable en el país relacionada a la preparación y respuesta ante desastres, incluyendo emergencias de salud pública.
  - ii.** Renuncia a las restricciones y limitaciones en los envíos de ayuda de socorro y recuperación inicial de desastres por o en nombre de la Cruz Roja [País] y / o la Red de la FICR, que se beneficiarán de la exención de todos los aranceles e impuestos,
  - iii.** Facilitar y eliminar los límites para la entrada de fondos y monedas necesarios para la preparación y respuesta ante desastres, incluyendo emergencias de salud pública, lo que abarcará el levantamiento de límites o restricciones para los programas humanitarios de transferencias de efectivo.
- e.** Facilidades de aduana:
- i.** Proporcionar procedimientos de despacho de aduana acelerados y derechos de aterrizaje prioritarios para el socorro en caso de desastres o emergencias, de equipos médicos o no médicos importados por o en nombre de la Cruz Roja [País] o la FICR.
  - ii.** Facilitar la importación, exportación y transbordo de asistencia y recuperación en caso de desastre o emergencia, siempre que cumplan con las leyes pertinentes de [país] y las normas mínimas internacionales aplicables.
- f.** Registro y licencia:
- i.** Renuncia a cualquier requisito de licencia o tarifa por el uso de cualquier equipo importado de telecomunicaciones, vehículos y otros productos especializados, importados por o en nombre de la Cruz Roja [País] o la FICR.
  - ii.** Otorga reconocimiento temporal a las placas de matrícula extranjeras, a los vehículos importados por la Cruz Roja [País] o la FICR en espera de la provisión de matrículas y placas locales.
- 24.** Para promulgar las facilidades legales mencionadas anteriormente, las autoridades gubernamentales podrían necesitar adoptar acuerdos adicionales o legislación de implementación.
- 25.** Según solicitado por la FICR, El Gobierno iniciará conversaciones con el Gobierno de [la ubicación más cercana de los centros regionales de logística de la Federación Internacional] [en virtud de arreglos bilaterales / regionales preexistentes] para facilitar las actividades de preparación y respuesta ante desastres, incluyendo emergencias de salud pública en el [país]. Esto abarcará la solicitud de facilidades expeditas para el tránsito de asistencia de recuperación y socorro en casos de desastre de la CR/MLR, incluido el uso de aeropuertos y apoyo logístico según sea necesario, y exención de impuestos y tarifas que pueden transitar o ser transbordados en su territorio antes o durante desastres y / o emergencias de salud.
- 26.** El Gobierno emitirá las instrucciones apropiadas a todos los Ministerios y Departamentos pertinentes [Finanzas, Interior, Inmigración, Aduanas, Asuntos Exteriores, Salud, Telecomunicaciones, MoFA - enumerar como adecuados] así como a las autoridades regionales y municipales, para que puedan adoptar y hacer cumplir las medidas oportunas y adecuadas [leyes, reglamentos, protocolos y / o procedimientos] que faciliten la implementación del presente Acuerdo, y cualquier disposición que asigne roles y responsabilidades según el rol auxiliar de la Cruz Roja [País] [ y el Acuerdo de Estatus Legal de la Federación Internacional en el Anexo].

## **IV. Disposiciones finales**

### **Aplicabilidad**

**27.** Este acuerdo es válido desde la fecha de la firma del Gobierno, la Cruz Roja [País o según establecido en el Acuerdo de estatus legal- debe ser verificado con el Departamento Legal de la FICR] y la FICR.

### **Interpretación**

**28.** El Acuerdo se interpretará a la luz de los principios de asistencia humanitaria, sus objetivos principales, que son garantizar la asistencia humanitaria y la programación oportuna y efectiva en [país] para satisfacer las necesidades humanitarias identificadas en [país] y proteger a los más vulnerables al momento de afrontar una crisis.

**29.** Nada en este Acuerdo debe contravenir o renunciar a los privilegios de la Cruz Roja en la Ley [Cruz Roja o Media Luna Roja], o en otros instrumentos nacionales e internacionales.

**30.** Nada de lo contenido en este Acuerdo constituirá ni se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de la Federación

### **Confidencialidad**

**31.** Toda la información adquirida por las Partes de los demás, como resultado de esta cooperación, que razonablemente pueda considerarse información confidencial o clasificada explícitamente por las Partes como tales, se mantendrá confidencial, a menos que las Partes acuerden explícitamente.

**32.** La obligación de confidencialidad establecida en este Artículo sobrevivirá a la terminación de este Acuerdo, por un período de [5 años].

### **Propiedad intelectual**

**33.** A menos que se acuerde lo contrario por escrito, las Partes tendrán título a todos los derechos de propiedad, incluidos, entre otras, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a cualquier producto o material que guarde una relación directa o se realice como consecuencia de actividades bajo este Acuerdo.

### **Solución de controversias**

**34.** Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o esté relacionado con este Acuerdo, o el incumplimiento, terminación o invalidez de este, será resuelto amigablemente dentro de [90 días] por las Partes, de lo contrario se aplicarán las siguientes reglas.

**35.** Cualquier disputa entre el Gobierno y la Cruz Roja [País] que surja de la interpretación o aplicación del Acuerdo [se someterá a arbitraje de la jurisdicción de los tribunales locales / se someterá a negociación entre las Partes o de otra manera convocado entre las partes].

**36.** Cualquier disputa entre el Gobierno y la FICR que surja de la interpretación o aplicación del Acuerdo se resolverá de conformidad con las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente vigentes, que las Partes han tomado debido aviso. El idioma del arbitraje será el inglés y el lugar del arbitraje en Ginebra, Suiza. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. El laudo arbitral será vinculante y definitivo.

**37.** Las disputas entre la Cruz Roja [País] y la FICR, que surjan de la interpretación o aplicación del Acuerdo, se señalarán al presidente del Comité de Cumplimiento y Mediación de la Federación Internacional según su Constitución<sup>9</sup>, a menos que las partes contendientes lleguen a un acuerdo.

<sup>9</sup> Artículo 31.3 de la Constitución de la FICR



## Enmiendas

38. Los cambios y enmiendas a este Acuerdo pueden lograrse mediante un intercambio de cartas entre las Partes.

## Terminación

39. Cualquiera de las Partes puede rescindir el presente Acuerdo con un aviso previo de tres (3) meses, por escrito.

40. En caso de que (i) una Parte cometa un incumplimiento material de este Acuerdo, que no haya sido subsanado dentro de los 30 días posteriores a la notificación por escrito de la Parte perjudicada; o (ii) una Parte se convierta o puede esperar razonablemente que se declare insolvente, la Parte perjudicada tendrá derecho a rescindir este Acuerdo de inmediato.

41. La FICR puede rescindir inmediatamente este Acuerdo si el Socio hace algo que, en la opinión razonable de la Federación, trae, o es razonablemente probable que traiga la Federación, su nombre o logotipo, o cualquier componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en disputa o desprestigio de cualquier manera.

## Legislación aplicable

42. Este Acuerdo se registrará, interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del [País] sin tener en cuenta su conflicto de leyes, normas y principios.

## Responsabilidad

43. Cada Parte será responsable de los actos y omisiones de sus propios miembros del personal y voluntarios.

Firmado:

\_\_\_\_\_ (Lugar y Fecha)\_\_\_\_\_

Nombre

Gobierno de [País]

[Ministro de XXXX]

\_\_\_\_\_ (Lugar y Fecha)\_\_\_\_\_

Nombre

Cruz Roja [País]

\_\_\_\_\_ (Lugar y Fecha)\_\_\_\_\_

Nombre

Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja

## ANEXO I

Ley Cruz Roja [País]

## ANEXO II

Acuerdo de estado legal entre [País] y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja

## ANEXO III

Capacidades generales de respuesta a emergencias de la FICR y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Nacionales (Por actualizarse)

# NOTAS FINALES

- 1 Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2011), "Resolución 4: Revisión de los estatutos y de la base jurídica de las Sociedades Nacionales" (Ginebra, 26 de noviembre de 2011), párrafo 5.
- 2 XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, "Resolución 4: Afianzar la función de auxiliares de los poderes públicos: establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas y del servicio voluntario" (Ginebra, 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011), párrafo 2.
- 3 El nombre completo de la Comisión mixta para los Estatutos es: Comisión mixta del CICR y de la Federación Internacional para los estatutos de las Sociedades Nacionales (*Joint ICRC/International Federation Commission for National Society Statutes*).
- 4 Las respuestas a las preguntas de este capítulo están basadas principalmente en la siguiente fuente: IFRC, "Guide to the Auxiliary Role of Red Cross and Red Crescent National Societies – Europe" (2015) <[https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2017/12/1294600-Guide\\_Europe\\_En\\_LR.pdf](https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2017/12/1294600-Guide_Europe_En_LR.pdf)>.
- 5 XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, "Resolución 2: La especificidad del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones, y la función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario. (Ginebra, 26 al 30 de noviembre de 2007), párrafo 3 (**Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional**).
- 6 XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, "Resolución 4: Afianzar la función de auxiliares de los poderes públicos: Establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas y del servicio voluntario" (Ginebra, 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011). (**Resolución 4 de la XXI Conferencia Internacional**).
- 7 Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, artículo 4(3), (**Estatutos del Movimiento**).
- 8 Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional, párrafo 1.
- 9 *Ibid.*, párrafo 4.
- 10 *Ibid.*, párrafos 1 y 4; Estatutos del Movimiento, artículos 1(2), 2(4), 3(1), 4(4) y 4(10).
- 11 Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 55(I), "Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja" (19 de noviembre de 1946). Esta resolución declara: "Que en todo tiempo y en todas circunstancias se respete el carácter voluntario e independiente de las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, siempre que tales instituciones sean reconocidas por sus respectivos gobiernos y que lleven a cabo su tarea de acuerdo con los principios de los Convenios de Ginebra y de La Haya y con el espíritu humanitario de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja".
- 12 FICR y CICR, "The Fundamental Principles of the International Red Cross and Red Crescent Movement: Ethics and Tools for Humanitarian Action" (2015) <<http://ifrc-media.org/interactive/wp-content/uploads/2015/12/FP-brochure-2015.pdf>>, página 55.
- 13 IFRC, "Legislative Advocacy Toolkit: Facilitators Guide" (2018). <[https://www.climatecentre.org/downloads/modules/training\\_downloads/3a%20IFRC%20Legislative%20Advocacy%20Toolkit\\_Facilitators%20Guide.pdf](https://www.climatecentre.org/downloads/modules/training_downloads/3a%20IFRC%20Legislative%20Advocacy%20Toolkit_Facilitators%20Guide.pdf)>, página 20.
- 14 *Ibid.*
- 15 Proyecto de Ley tipo sobre el reconocimiento de la Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna, artículos 2.1, 5.1, 5.2 y 5.3 (**Ley Modelo CR/MLR**). <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdqke.htm>
- 16 El "Reglamento sobre el uso del emblema de la cruz roja o de la media luna roja por la Sociedades Nacionales" fue adoptado en la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).
- 17 Ley Modelo CR/MLR, artículo 6.
- 18 *Ibid.*
- 19 Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional, párrafo 1.
- 20 Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional, párrafos 1 y 4.
- 21 Ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, Ley 27547 (8 de junio 2020) (Argentina), artículos 4 y 5.
- 22 *Ibid.*, artículo 5(I).
- 23 Presidential Decree on the Finnish Red Cross, sections 3(7) y 3(8).
- 24 Law of Mongolia on Legal Status of the Mongolian Red Cross Society (7 January 2016), article 6.2.3.
- 25 Law of the Republic of Tajikistan about the Red Crescent Society of Tajikistan, article 6.
- 26 *Ibid.*
- 27 La importancia de estos dos mecanismos en el contexto de la preparación y la respuesta ante desastres está reconocida por la Lista de verificación sobre derecho, preparación para desastres e intervención a raíz de estos de la FICR, que fue ratificada por la XXXIII Conferencia Internacional de 2019. Esta lista recomienda que la ley debe describir claramente los roles y responsabilidades de los actores no gubernamentales y establecer mecanismos de coordinación con los actores pertinentes, gubernamentales y no gubernamentales. IFRC, "Lista de verificación sobre derecho, preparación para desastres e intervención a raíz de estos" (2019) <[https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2019/12/DPR-Checklist\\_ES\\_Screen.pdf](https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2019/12/DPR-Checklist_ES_Screen.pdf)>.
- 28 FICR, "El derecho y la preparación y respuesta ante los desastres: Informe de síntesis multipaís" (2019) <[https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2019/11/DPR-Synthesis-Report-Final\\_02.08.2019\\_ES.pdf](https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2019/11/DPR-Synthesis-Report-Final_02.08.2019_ES.pdf)>
- 29 Australia Country Mapping.
- 30 Standing Orders on Disaster (April 2010) (Bangladesh), página 176.
- 31 *Ibid.*, páginas 176-178.
- 32 *Ibid.*, páginas 177-178.
- 33 Manual del Comité de Operaciones de Emergencia (Ecuador), adoptado por la Resolución SGR 142-2017.

- 34 *Ibid.*, páginas 35, 39.
- 35 *Ibid.*, páginas 35-37.
- 36 Nepal Country Mapping.
- 37 *Ibid.*
- 38 National Disaster Response Plan (Nigeria), página 85.
- 39 Norway Country Mapping.
- 40 Norway Country Mapping.
- 41 Safe Blood Transfusion Act 2002 (Act No. 12 of 2002) (Bangladesh), articles 4, 5.
- 42 *Ibid.*, article 4.
- 43 Disaster Risk Management Act 2015 (Jamaica), sections 16 and 17, Schedule 2.
- 44 *Ibid.*, Schedule 2.
- 45 National Emergency Management Agency (Establishment) Act (Act No. 12 of 23 March 1999) (Nigeria).
- 46 *Ibid.*, section 2(2)(d).
- 47 *Ibid.*, section 8(2)(c).
- 48 LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de (SINAGERD) (Perú), artículo 19c.
- 49 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 (Perú), artículos 41, 51.
- 50 Orden PCI/842/2018 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018 (España).
- 51 Disaster Risk Management Act No. 23 of 2019 (Vanuatu), sections 4, 5(c).
- 52 *Ibid.*, section 5(b), (e) y (f).
- 53 XXXIII Conferencia Internacional del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, "Resolución 7: Leyes y políticas relativas a los desastres para no dejar a nadie atrás" (Ginebra, 9 al 12 de diciembre de 2019); FICR, "Lista de verificación sobre derecho, preparación para desastres e intervención a raíz de estos" (2019) [https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2019/12/DPR-Checklist\\_ES\\_Screen.pdf](https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2019/12/DPR-Checklist_ES_Screen.pdf).
- 54 Ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, Ley 27547 (8 de junio 2020) (Argentina), artículo 11(d).
- 55 *Ibid.*, artículo 11(c).
- 56 Australian Tax Office, "FBT Exemption" (12 February 2020) <https://www.ato.gov.au/non-profit/your-workers/your-obligations-to-workers-and-independent-contractors/fringe-benefits-tax/fbt-concessions/fbt-exemption/>.
- 57 Ley de Voluntariado (Ley 1505 de 2012) (Colombia), artículo 1.
- 58 *Ibid.*, artículo 9.
- 59 Circular 20/1395 dated 23 March 2020 entitled "Insurance Coverage - Occupational Injury Insurance - For Voluntary Rescue Teams during Actions, Exercises and Organized Training" (Norway).
- 60 Ley 57 del 30 de noviembre de 2016 (Panamá), artículo 1(3).
- 61 *Ibid.*, artículo 1(2).
- 62 Real Decreto 31/1989, de 13 de enero, por el que se regula la prestación voluntaria de un servicio en la Cruz Roja Española por el personal sujeto al Servicio Militar.
- 63 *Ibid.*, artículo 1.
- 64 Institute of Medicine of the National Academies, "Crisis Standards of Care: A Systems Framework for Catastrophic Disaster Response" (Washington D.C.: The National Academies Press, 2012), página 57. Un importante número de estas disposiciones también han sido introducidas mediante decretos de emergencia para responder a los retos planteados por la pandemia de COVID-19: Ver en la Federation of State Medical Boards, "U.S. States and Territories Modifying Licensure Requirements for Physicians in Response to COVID-19" (26 de mayo de 2020) <https://www.fsmb.org/siteassets/advocacy/pdf/state-emergency-declarations-licensure-requirements-covid-19.pdf>.
- 65 Detailed Regulations and Measures to Implement the Law of Red Cross (Decree 03/2011) (Vietnam), artículo 3.
- 66 *Ibid.*
- 67 *Ibid.*
- 68 Ley Modelo CR/MLR, artículo 5.4
- 69 Ley de Régimen Tributario Interno (Ecuador), artículo 73.
- 70 Taxes Consolidation Act 1997 (Ireland), section 207.
- 71 Company Income Tax Act (Nigeria), section 23; Third Schedule to the Personal Income Tax Act 1993 (Nigeria), section 19, paragraph 13.
- 72 La Republic Act No. 10072, es una ley que reconoce que la Sociedad de la Cruz Roja Filipina es una organización independiente, autónoma, no gubernamental y auxiliar de los poderes públicos de la República de Filipinas en el ámbito humanitario, que será conocida bajo el nombre de la Cruz Roja Filipina, sección 5(c).
- 73 *Ibid.*
- 74 Act of Law of April 24th 2003 on Public Benefit and Volunteer Work (Poland), article 24.
- 75 Sierra Leone Red Cross Act, section 5(3). En Sudán del Sur, La Ley CR contiene una disposición similar: South Sudan Red Cross Act 2012, section 16.
- 76 Ley Modelo CR/MLR, artículo 5.5.

- 77 An Act to Establish the Liberian National Red Cross Society 2008, section 3.5.
- 78 La Republic Act No. 10072, es una ley que reconoce que la Sociedad de la Cruz Roja Filipina es una organización independiente, autónoma, no gubernamental y auxiliar de los poderes públicos de la República de Filipinas en el ámbito humanitario, que será conocida bajo el nombre de la Cruz Roja Filipina, sección 5(c).
- 79 Law of the Republic of Azerbaijan on the Azerbaijan Red Crescent Society, article 7.2.
- 80 *Ibid.*
- 81 Law of Mongolia on Legal Status of the Mongolian Red Cross Society (7 January 2016), article 10.1.
- 82 Resolution of the Government of Mongolia (No 234, 2 May 2016), paragraph 3.
- 83 Law of the Republic of Tajikistan about the Red Crescent Society of Tajikistan, article 13(1).
- 84 *Ibid.*
- 85 *Ibid.*, article 13(2).
- 86 The Law on Red Cross Operation 2008 (Vietnam), article 22(1).
- 87 *Ibid.*, article 22(2)(b).
- 88 Detailed Regulations and Measures to Implement the Law of Red Cross (Decree 03/2011) (Vietnam), article 4(2).
- 89 Ley 852 de 2003 (Colombia), artículo 30(3).
- 90 Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES, Reglamento de la Ley sobre los Desplazamientos Internos (Perú), artículo 18.
- 91 Emergency Powers (COVID 19) (No. 1) Order 2020 (Bahamas), articles 3(1),(2) and (6).
- 92 Decreto Gubernativo No. 5-2020 (5 de marzo de 2020) (Guatemala), artículos 3 y 4.
- 93 Decreto Gubernativo No. 6-2020 (21 de marzo de 2020) (Guatemala), artículo 1(b).
- 94 *Ibid.*, artículo 1(c)(3).
- 95 Community Quarantine over the Entire Luzon and Further Guidelines for the Management of the Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) Situation (Memorandum from the Executive Secretary, Office of the President of the Philippines, 16 March 2020), article 3.
- 96 Interim Guidelines for the Provision of Transport Vehicles to Health Workers and Health Facility Staff Under the Expanded Community Quarantine (Office of the Secretary, Department of Health, 24 March 2020) (Philippines).
- 97 Bayanihan to Heal as One Act (Philippines), section 4(l); Bayanihan to Recover as One Act (Philippines), section 4(v).
- 98 FICR, "Introducción a las Directrices para la facilitación y reglamentación nacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial" (2017) <<https://www.ifrc.org/es/introduccion/derecho-desastres/guidelines/>>. (**Directrices IDRL**); IFRC, "La Lista de verificación sobre la facilitación y reglamentación de la ayuda de socorro internacional y recuperación inicial en casos de desastres" (2017) <<https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2020/02/IDRL-Checklist-ES.pdf>> (**La lista de verificación 'IDRL'**). Ver también: IFRC y OCHA, "Ley modelo para la facilitación y la reglamentación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial (sin comentarios)" (2011) <<https://www.ifrc.org/docs/IDRL/LEY%20MODELO%20ESPAN%cc%83OL.pdf>>; IFRC y UN OCHA, "Model Emergency Decree for the Facilitation and Regulation of International Disaster Relief and Initial Recovery Assistance" (2011) <[https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2017/12/Model-Decree\\_EN-LR.pdf](https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2017/12/Model-Decree_EN-LR.pdf)>.
- 99 Oficio DMS-1819-2020 (Ministerio de Salud, Panamá, 27 de marzo de 2020).
- 100 *Ibid.*
- 101 The Law on Red Cross Operation 2008 (Vietnam), article 18(1).
- 102 Detailed Regulations and Measures to Implement the Law of Red Cross (Decree 03/2011) (Vietnam), article 6(2).
- 103 *Ibid.*, article 8(1).
- 104 *Ibid.*





**La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR)** es la mayor red humanitaria del mundo, con **192 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** y unos **14 millones de voluntarios**. Nuestros voluntarios están presentes en las comunidades antes, durante y después de una crisis o desastre. Trabajamos en los entornos más difíciles y complejos del mundo, salvando vidas y promoviendo la dignidad humana. Apoyamos a las comunidades para que se conviertan en lugares más fuertes y resistentes, en los que las personas puedan vivir de forma segura y saludable, y tengan la oportunidad de participar en la vida cotidiana, y saludables, y tengan oportunidades de prosperar.